



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Derechos del imputado en la aplicación de la terminación
anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Gazzo Vásquez, Maria Grazia Liliana. (ORCID: 0000-0002-5912-7546)

ASESOR:

Dr. Ludeña González, Francisco Gerardo. (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria:

Dedicado a mi madre Liliana por todo el apoyo que me brinda, sé que con este logro se sentirá más orgullosa de mí.

A mis tías y a mis abuelos por ser mi apoyo en momentos difíciles, gracias a ellos soy mejor persona.

Los amo mucho.

Agradecimiento:

A Dios, por permitir lograr este objetivo tan anhelado.

Al Doctor Francisco Gerardo Ludeña González, por confiar en mí y por motivarme a cumplir mis objetivos trazados.

Gracias.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	25
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6. Procedimiento	31
3.7. Rigor científico	32
3.8. Método de análisis de datos.....	32
3.9. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización	25
Tabla 2. Participantes	27
Tabla 3. Validación de instrumentos	32

RESUMEN

El presente informe, está basado en investigar la posible vulneración de los derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, esto es debido a que el acuerdo que se arriba entre el Fiscal y el imputado se realiza hasta la investigación preparatoria es decir no se lleva a cabo la etapa intermedia ni el juicio oral, culminando de una manera más rápida el proceso.

En ese sentido, en el presente informe se ha determinado que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, ya que se rige por el principio de la presunción de inocencia y principio a la no autoincriminación.

La metodología utilizada se ha basado en la recolección de datos, tanto como las entrevistas realizadas a ciertos representantes del Ministerio Público, Jueza y abogados especializados en derecho procesal penal del distrito fiscal de Lima Norte; la guía de análisis documental recabada en todo el proceso de proyección del presente informe se ha podido determinar que los factores que hace que se aplique la terminación anticipada es la sobrecarga laboral que existe en la actualidad en nuestro sistema de justicia.

Palabras claves: *Terminación anticipada, etapa intermedia, juicio oral, principio de presunción de inocencia y principio a la no autoincriminación.*

ABSTRACT

This report is based on the investigation of the possible violation of the rights of the accused in the application of the early termination in the fiscal district of North Lima, this is due to the fact that the negotiation agreed between the Prosecutor and the accused is carried out until the preparatory investigation, that is to say, neither the intermediate stage nor the oral trial is carried out, culminating the process in a faster way.

In this sense, this report has determined that the application of early termination does not violate the rights of the accused, since it is governed by the principle of the presumption of innocence, the principle of non-self-incrimination.

The methodology used has been based on the collection of data, as well as on interviews with certain representatives of the Public Prosecutor's Office, judge and lawyers specializing in criminal law from the northern Lima district. The documentary analysis guide collected throughout the process of the present report has made it possible to determine that the factors that lead to the application of early termination are the work overload that currently exists in our justice system.

Key words: *Early termination, intermediate stage, oral trial, principle of presumption of innocence and principle of non-self-incrimination.*

I. INTRODUCCIÓN

La terminación anticipada llegó al país como uno de los procesos especiales establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, se estableció la viabilidad de la aplicación de la terminación anticipada para los operadores jurídicos, entre ellos, el fiscal, ya que al decidir utilizar este proceso especial hace que la carga de sus carpetas fiscales disminuyan, al igual que el Juez, quien acogiendo a este proceso reduce su carga en sus expedientes judiciales; también este proceso especial resultó beneficioso para el imputado porque con la aplicación de este proceso especial obtiene una pena menor de la impuesta, evitando tener un proceso penal gravoso; de igual manera para la parte agraviada porque evita llevar un proceso penal de larga duración y se encuentra con justicia penal en un tiempo más corto y, en general, para el propio sistema judicial penal que en la actualidad, se encuentra en crisis; entonces, se concretó en que la aplicación de la terminación anticipada ayuda a que el Representante del Ministerio Público disminuya su carga procesal con el objetivo de que de esta manera se enfoque en los casos más complejos que tenga; así mismo, favorece la inserción del imputado a la comunidad, genera confianza en la población al emitirse sentencias de manera célere y en corto tiempo, lográndose justicia penal.

En tal sentido, la aplicación de la terminación anticipada hace que se termine la persecución penal en investigación preparatoria.

En la etapa en mención es posible que se plantee, si se ve necesario, acogerse a algún procedimiento especial (Gálvez, 2018, p.49). Por lo tanto, si es que se decide acogerse a algún proceso especial, no se realizaría la etapa intermedia ni tampoco el juicio oral, con ello se lograría imponer una pena concreta, así como también, se establecería un monto final para la reparación civil.

Cabe señalar que se realiza ciertas renunciaciones mutuas, una de ellas, es por parte del Estado porque renuncia a ejercer su poder punitivo, y otra de ellas es la del imputado porque éste renuncia a acabar los trámites normales del proceso; así pues, éstas denuncias son viables, siempre que el imputado acepte su culpa, estando ésta acreditada con suficientes medios probatorios que demuestren que es culpable de los hechos delictivos que se le imputa, para que de esta forma se dicte sentencia condenatoria. De lo contrario, la norma no sería constitucional porque no es debido que el Estado renuncie a su poder punitivo, así como tampoco es debido que el imputado sea condenado por hechos que se imputan en su contra, que no haya cometido.

Al respecto, se generó una problemática en el sentido que se impone una condena sin concretarse las garantías exigidas por la base legal, esto generaba dudas, ya que se podría vulnerar diversos derechos del imputado, en específico, el derecho a la presunción de inocencia y a la no autoincriminación.

Se exige pruebas suficientes para que se concluya con la probabilidad delictiva (Mendoza, 2017, p.31). Ello afirma que es necesario que el pronunciamiento deba sustentarse en que el imputado no sólo acepte su culpa, sino que ésta debe estar garantizada con suficientes elementos probatorios que respalden los cargos atribuidos al imputado y a su vez obtener una sentencia condenatoria satisfactoria con debidos argumentos correctamente fundamentados.

Es importante recalcar que la actuación del abogado del imputado es necesaria y obligatoria, ya que es la persona encargada de realizar una defensa eficaz, utilizando una estrategia legal pertinente, si es que dicha actuación no se tiene presente estaríamos frente a una vulneración del derecho de defensa del imputado.

En la presente investigación, se afirmó que, si se cumple con la base legal establecida propia de la terminación anticipada, entonces no vulnera los derechos del imputado.

Así mismo, esta investigación tendrá como ámbito de estudio tres carpetas fiscales registradas en el distrito fiscal de Lima Norte, específicamente en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – cuarto despacho.

En el presente informe de investigación con enfoque cualitativo, para poder desarrollar la controversia del tema de investigación se tiene como problema general la pregunta de ¿La aplicación del proceso especial de la terminación anticipada vulnera los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020?; por otro lado, es importante en el enfoque teórico, ya que se trabajó conceptos relacionados para determinar si es que acogiéndose a la terminación anticipada se vulnera los derechos del imputado.

Al respecto, se puede decir que se tiene problemas específicos que son necesarios y los mismos que se formularon con las preguntas ¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020? y ¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020?; debido a que la aplicación de este proceso especial se trató en el enfoque teórico, de una posible vulneración, es que se mencionó dos derechos en específico como es el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la no autoincriminación; en adición a ello, se encontraron diversos criterios, los cuales requirieron ser estandarizados pues en el entendido que en la aplicación de la terminación anticipada se culmina con la persecución penal en un tiempo anticipado, esto vulneraría los derechos del imputado ya mencionados.

De esta manera, la presente investigación, determinó que al aplicar la terminación anticipada no existe vulneración a ningún derecho del imputado, en especial del derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la no autoincriminación.

En tal sentido, los objetivos generales de este informe de investigación trata de: determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020; asimismo, determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020; así como también determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Cabe señalar que el informe de investigación fue relevante, ya que se analizó un problema actual como es la gran carga procesal, que cuentan los operadores jurídicos, que merece atención prioritaria por tener más de un problema social y económico al mismo tiempo, este análisis ofrece soluciones con la finalidad de obtener un desarrollo sustentable en el país y a su vez se reduzca con la carga procesal.

La investigación permitió un acercamiento a la problemática de los procesos especiales establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal, en específico el proceso especial de la terminación anticipada, toda vez que existe la obligación de salvaguardar y respetar los derechos del imputado ya sea en el proceso penal común o en el proceso especial de terminación anticipada.

El presente informe de investigación sirve de gran ayuda para las futuras investigaciones en las que se tenga como problemática temas de derecho procesal penal que pueden atacar en cualquier zona del territorio nacional, asimismo se permite utilizar sus resultados como fuente de estudio para distintas investigaciones en el futuro y al mismo tiempo contribuir en la ampliación de conocimientos de los profesionales del Perú.

II. Marco Teórico

Como antecedentes nacionales, la terminación anticipada se creó como estrategia para poder simplificar el proceso penal común, tiene como guía el sistema norteamericano, por ser un proceso estrictamente negociable.

Gálvez (2018) en su investigación titulada *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial del Lima Norte en el periodo 2011-2015* para que obtenga el grado académico de Magister por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; sostiene que el proceso especial de terminación anticipada se originó en Estados Unidos, ya que es en ese país donde se inicia el plea bargaining, lo que viene hacer la negociación o acuerdo al que llegan el Fiscal con el imputado, para que éste último pueda conseguir una reducción en su pena, es por ello que nuestro sistema procesal penal ha adoptado el sistema norteamericano antes mencionado.

De acuerdo a los antecedentes internacionales y a lo antes mencionado, la terminación anticipada se origina en el plea bargaining tal y como lo señala Ferré, J. (2018) “el plea bargaining llevando en los Estados Unidos a que la mayor parte de los procesos penales culmine con una conformidad sin necesidad de llegar a juicio” (p.6). Con lo antes mencionado se afirmó que la aplicación de este proceso especial simplifica un proceso penal en específico, esto es siempre que los requisitos sean cumplidos para poder admitir la solicitud.

Por otro lado, es preciso decir que su aplicación también tiene origen en otros países, uno de ello es Italia en el cual, tiene como texto procesal “el patteggiamento”, es en donde señala los requisitos para poder aplicar el mencionado proceso en un caso en específico.

En cuanto al Derecho Comparado se tiene que este tipo de proceso también está regulado en el sistema procesal de otros países, tales como Italia, España y Colombia; como se mencionó en los antecedentes internacionales la terminación anticipada deriva del patteggiamento en Italia.

El Fiscal o el imputado tienen la facultad de solicitarle al magistrado encargado del caso que aplique una sanción penal alternativa o una sanción

penal privativa de libertad siempre y cuando ésta se encuentre reducida hasta un tercio y que a su vez no sea una pena mayor a los cinco años, el Juez encargado analizará el pedido por las partes y tomará una decisión en la sentencia de la sanción penal previamente negociada (artículo 444° del Codice di procedura penali, p. 305); Por otro lado, en Italia, se puede presentar el pedido de la aplicación de la pena en las diligencias preliminares y en nuestro país no, también, en Italia se le disminuye un tercio de la pena, en cambio en Perú se disminuye el sexto de la pena de la sanción penal respectiva otorgada al imputado y previa negociación con el Fiscal; es preciso decir que en Italia, la terminación anticipada es llamada como “aplicación de la pena a petición de las partes”.

Así mismo, éste proceso especial en España es igual en cuanto a la forma en la cual se aplica en nuestro país, ya que también cuenta con un pedido por parte del Fiscal o imputado para poder acogerse al mismo, también en la negociación que realizan, es imprescindible que exista una aceptación de culpabilidad y un análisis de legalidad del acuerdo, por parte del Juez, a fin de que éste tome una decisión; este proceso especial evita realizar el juicio oral, culminando un caso en específico con una sentencia anticipada de manera rápida.

Es menester que el imputado confirme su culpa, es decir se declare culpable (Orellana, 2018, p. 51).

En Colombia, se aplica de una manera muy parecida a la de nuestro país, ya que en este país también se sufre una alta carga procesal en su sistema procesal penal, por lo que decidieron adoptar por esta medida para que así se pueda disminuir la carga procesal y pueda ir mejorando el sistema procesal penal.

Los procesos de negociación que existen en Colombia nacieron a raíz de la falta de eficiencia de Justicia (Tamayo, 2015, p.55).

Es preciso señalar que en Colombia es posible realizar el requerimiento hasta días previos de que culmine la investigación y también hasta días previos de que el Juez programe la fecha de la Audiencia por los hechos delictivos que se le imputan.

Como Análisis normativo, presenta como antecedente normativo nacional la Ley N° 26320 que fue publicada en el año 1994, establece que “se podrían obtener ciertos beneficios con el delito relacionado al tráfico ilícito de drogas” (p.02); éste beneficio consistía en la negociación que se podría dar entre el Fiscal y el imputado en referencia a culminar la persecución penal de una manera anticipada, esto es, se llega al acuerdo se le presenta al juez y él tendrá que analizar jurídicamente y tomar una decisión, se concluye el caso con la sentencia dada por el Juez encargado. Cabe señalar que, si no se llegaba a ningún acuerdo, la culpabilidad admitida por el imputado no podría ser utilizada en su contra.

Luego de ello, otro análisis normativo es la Ley N°28008, Ley de los Delitos Aduaneros, que fue publicada en el año 2003, establece que “la negociación podría desarrollarse por parte del Fiscal como el imputado y era sólo para los delitos aduaneros” (p.3), esto es, en esta Ley se podía percibir y se acataban las mismas reglas que presenta la Ley antes mencionada (Ley N°26320).

Por último, El Decreto Legislativo N°957 – Código Procesal Penal (2004) señala que “[...] desde el 01 de febrero de 2006, se encontrará vigente la terminación anticipada para todos los delitos con excepción del delito de feminicidio y además con la excepción de que el imputado pertenezca a una organización criminal” (p.300).; así mismo, con este Decreto Legislativo se derogan las Leyes N°26320 y N°28008.

Como Teorías se puede afirmar que la razón por la que es necesaria la aplicación de este proceso en nuestro país, es debido a la alta carga procesal que cuenta nuestro sistema penal lo que implica que no se pueda analizar satisfactoriamente, todos los casos que tienen los operadores jurídicos. Por ello se adoptó por simplificar el proceso penal peruano.

La terminación anticipada esta creada para lograr justicia de una manera eficaz y célere (Correa, 2018, p.22). En tal sentido se puede afirmar que al acogerse a éste proceso, se concretaría una decisión respecto a la sanción penal y la reparación civil, el proceso llega a su fin de manera anticipada, es decir no se cumple con las siguientes etapas de la investigación penal tales como: la

etapa intermedia y el juicio oral, es ahí entonces en donde empieza la controversia, por la forma de culminar el proceso de una manera rápida, esto quiere decir que culminaría en la etapa de investigación preparatoria entonces no se estaría cumpliendo con los siguientes actos formales propios del proceso penal, no cumpliendo así con las garantías que la norma procesal penal exige, que son respetar los derechos del imputado, o sea no vulnerarlos.

Aunado a ello, la terminación anticipada debe ser correctamente negociada por las partes intervinientes para que el resultado de esa negociación sea satisfactorio (Torres, 1999, p.10).

Es importante que el derecho penal sea más rápido y útil, esto es siempre cumpliendo las garantías procesales tanto como el debido proceso. (Pacitti, 2008, p. 25).

A parte de ello, se debe agregar que la aplicación de la terminación anticipada en el Perú, rige por diversos principios, tales como; los principios de consenso, legalidad, defensa, igualdad entre las partes, presunción de inocencia y de no autoincriminación, éstos tienen como objetivo hacer respetar los derechos del imputado durante todo el proceso en mención.

En tal sentido, el principio de consenso guarda concordancia con la terminación anticipada, ya que la terminación anticipada es un acuerdo entre ambas partes, esto es quiere decir que el Fiscal previa negociación con el imputado llega a un acuerdo respecto de la pena y reparación civil así pues el imputado al confesar su culpabilidad, se beneficia con una reducción de la sexta parte de la pena concreta.

En cuanto al principio de legalidad, este se refiere a cumplir lo dispuesto en las normas de este proceso.

Según Sabino, R. (2017) “el principio de legalidad en el ámbito procesal se expresa en que no hay delito ni pena sin juicio o proceso” (p.23). Por ello, es necesario que el imputado tenga que haber pasado por un proceso penal, a su vez, éste tiene que haber sido sentenciado judicialmente para que recién pueda ser declarado culpable, de ser el caso.

Se debe tener presente que no hay delito si la Ley no lo prevé de manera precisa y clara, así como también no hay pena posible si la Ley no lo declara (Villa, 2008, p.91).

El artículo II del Título preliminar del Código Penal establece que “nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la Ley vigente al momento de su comisión, [...]” (p.28).

Con esto se quiere precisar que nadie puede ser investigado por algún hecho que no se encuentre previsto en la Ley, ello a fines de salvaguardar su derecho del imputado, de llevar un debido proceso, que este sea eficaz y legal, cumpliéndose todas las garantías procesales.

Por otro lado, el principio de legalidad es también de suma importancia en este proceso especial porque el acuerdo que realizan el Fiscal y el imputado lo tienen que presentar ante el Juez, para que éste después de realizar un examen de legalidad acepte la admisibilidad de procedencia de la terminación o en su defecto la niegue.

En lo que concierne al derecho a la defensa, este derecho es indispensable en todo proceso, en especial en la terminación anticipada, ya que, al tratarse de una negociación con el Fiscal, el imputado tiene que ser asesorado eficazmente por su abogado defensor de manera obligatoria, con ello se pretende que se salvaguarde los derechos del mismo y se cumpla con las garantías procesales.

El abogado debe de tener una buena comunicación con el acusado para que así, este pueda ejercer de una manera correcta su defensa ante el Tribunal, salvaguardando sus derechos. (Milburn, 2014, p.27)

El principio de igualdad entre las partes también se presenta, debido a que trata de una negociación entre las partes interesadas, entonces con este principio se busca la igualdad de actuación de ambas partes en el proceso penal con respecto a los medios de defensa (Sabino, 2017, p.23).

El principio de igualdad refiere al derecho que tienen las partes a ser partícipes del proceso con iguales posibilidades acerca de facultades y derechos previstos en la Constitución. (Arana, 2014, p.34).

El artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004 establece que “toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal [...]” (p.26); Es decir, que la presunción de inocencia del imputado debe de ser respetada hasta que se declare sentencia condenatoria que termine con esa “presunción” o en su defecto confirme su inocencia, por tanto se le debe considerar inocente y tratarlo como tal hasta que se termine el proceso que se le sigue en su contra.

Según Gálvez, B. (2018) “[...] esta institución estaría vulnerando el principio-derecho de presunción de inocencia y el derecho del inculpado a un juez imparcial, de alcance constitucional” (p.91).

Uno de los principios más importantes en este proceso es el de presunción de inocencia, ello significa que las personas somos consideradas inocentes siempre y cuando no se demuestre lo contrario, es decir en pleno proceso especial de terminación anticipada, el imputado es considerado inocente hasta que se dicte la sentencia anticipada, en ella se acreditará con medios probatorios suficientes la culpabilidad del imputado y no se vulnerará con su derecho.

El juez imparcial es el tercero que se encuentra ajeno al caso, quien debe determinar sobre la controversia de una persona en específica como derecho que se tiene como persona natural y se debe cumplir en un proceso penal (Gálvez, 2018, p.95).

El artículo 243 del Strafprozessordnung, señala que “el abogado defensor es quien debe proteger a su patrocinado de la posible vulneración del derecho de inocencia y debe hacerle ver al Fiscal que no es culpable de los hechos que se le culpan” (p.113).

Con la finalidad de llevar un juicio penal justo se debe de respetar la presunción de inocencia del investigado, ya que este es un principio garantizado tanto a nivel constitucional, en las convenciones internacionales como en el derecho europeo (De vivo, 2016, p. 10).

Por consiguiente, es importante que se establezcan normas mínimas, a fin de elevar el nivel de protección de la presunción de inocencia ya garantizada por el derecho primario (Direttiva 343-2016, p.25).

Otro punto es que, el inciso 2 del artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004 señala que “nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo [...]” (p.29). Se tiene como finalidad eliminar cualquier tipo de obligación al imputado a declarar en contra de sí mismo, con esto quiero decir, que ningún imputado puede ser obligado a declararse culpable por algún hecho que se le imputa, si esto ocurriera, se estaría vulnerando su derecho a la no autoincriminación.

El derecho a no autoincriminarse se encuentra dentro de las garantías del debido proceso, en la misma que está prohibido que el denunciado se culpe mientras no haya pruebas en su contra, si esto pasara no se estaría llevando a cabo un debido proceso (Omes, 2010, p.16).

Citando como Paradigmas, este proceso cuenta con principios necesarios que ayudan a que se simplifique el proceso penal y esto es muy importante actualmente en nuestro sistema judicial en general; En nuestro país, existe una evolución de carga procesal, esto conlleva a que se incremente los procesos pendientes a resolver (Rabanal. 2016. p.6).

Esto quiere decir que nuestro sistema judicial pasa por una crisis de excesiva carga procesal, es por ello que existe viabilidad para aplicar la terminación anticipada, ya que resulta beneficioso para los operadores jurídicos porque se simplifica el proceso penal, a su vez se culmina con un caso en específico y esto conlleva a que disminuyan la carga procesal y los operadores jurídicos puedan tener más tiempo para estudiar y analizar algunos casos más complejos que tengan.

La terminación anticipada permite que se pueda resolver de una manera correcta y célere la situación jurídica del imputado, a su vez también permite que la víctima obtenga reparación civil rápidamente, siempre respetando los derechos del imputado (Oré, 2016, p.596).

Como Doctrina se tiene el Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116 con fecha 18 de julio de 2008, se puede afirmar se simplifica el proceso penal y si logra justicia penal de una manera satisfactoria y rápida; así mismo se puede decir que con la aplicación de éste proceso se logra reducir la pena del imputado en el sentido en el que primero se tiene que señalar la pena concreta de acuerdo al Código Penal; en segundo lugar se determinará la pena de acuerdo a los resultados que se tiene con la negociación realizada entre el fiscal y el imputado, la cual será determinada en la sentencia anticipada para que se pueda reducir el sexto de la pena concreta.

En adición a ello, se tiene como doctrina el Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116 de fecha 13 de noviembre de 2009 señala que éste proceso pasa por tres etapas, una de ellas es la calificación de la solicitud realizada por parte del Fiscal o del imputado; cabe señalar que se tendrá que analizar si la solicitud realizada cumple con los requisitos legales para que se autorice su admisión; luego de ello, se realiza la audiencia en donde el magistrado pone da a conocer a los sujetos procesales acerca del proceso de terminación anticipada y también informa acerca de los temas que se tienen que abordar en la negociación para así llegar un acuerdo legal, los temas que se tienen que tratar son los siguientes: los hechos ilícitos, la sanción penal y la reparación civil, para finalizar el magistrado encargado estudia el acuerdo, analiza si el mismo está cumpliendo con la base legal propia de la terminación anticipada y se pronuncia al respecto, dictando la sentencia de terminación anticipada.

Citando como estudio de caso se tiene la carpeta fiscal N°1414-2017, en el que se imputa al Sr. Ruy Jair Lecca García por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa en agravio de la tienda H&M del Centro Comercial Mega Plaza, hechos ocurridos el día 23 de diciembre de 2017, a las 19:00 hrs., en circunstancias que intentó sustraer 56 prendas de vestir, por un monto ascendente a S/. 4,503.65 soles; se realizó un requerimiento de incoación de proceso inmediato en el mismo que el fiscal responsable del caso Irving Pool Bustillos Villalta expuso los hechos ocurridos, así como también los elementos de convicción y por último dejó en claro que se podía llegar a un acuerdo de

terminación anticipada con el fiscal y el imputado, el mismo que se llevó a cabo en la audiencia de incoación de proceso inmediato con la sentencia de terminación anticipada ya dictada por el Juez de investigación Preparatoria.

Citando como estudio de caso se tiene la carpeta fiscal N°2200-2018, en la que se imputa al Sr. Angelo José Serrano Angulo y la Srta. Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa en agravio de la tienda RIPLEY ubicado en la Av. Tupac Amaru N°3900 Km. 13 La Pascana - Comas, hechos ocurridos el día 30 de diciembre de 2018, a las 21:30 horas, los investigados intentaron sustraer pantalones, buzos y blusas; se realizó un requerimiento de incoación de proceso inmediato en el mismo que el fiscal responsable del caso Irving Pool Bustillos Villalta expuso los hechos ocurridos, así como también los elementos de convicción y por último dejó en claro que se podía llegar a un acuerdo de terminación anticipada con el imputado y su abogado, el mismo que se llevó a cabo en la Audiencia de incoación de proceso inmediato con la sentencia de terminación anticipada ya dictada por el Juez de Investigación Preparatoria.

Citando como estudio de caso se tiene la carpeta fiscal N°2216-2018, en la que se imputa al Sr. Nilton Leonels Arroyo Alata por la presunta comisión del delito en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de la menor con iniciales M.A.H, representada por su progenitora Jesussa Verónica Huamaní Abarca, hechos ocurridos el día 30 de diciembre de 2018; el investigado agredió físicamente con bofetadas en el rostro, también utilizó la correa para propinarle correazos en distintas partes del cuerpo, jalándole también de los pelos a su menor hija, la misma que cayó al piso donde continuó con las agresiones donde le ocasionó lesiones que le requirieron dos días de atención médica y seis días de incapacidad médico legal; se realizó un requerimiento de incoación de proceso inmediato en el mismo que el fiscal responsable del caso Irving Pool Bustillos Villalta expuso los hechos ocurridos, así como también los elementos de convicción y por último dejó en claro que se podía llegar a un acuerdo de terminación anticipada con el imputado y su abogado, el mismo que se llevó a cabo en la Audiencia de incoación de proceso inmediato con la sentencia de terminación anticipada ya dictada por el Juez de Investigación Preparatoria.

Como Jurisprudencia se cita la sentencia de Terminación Anticipada del Expediente Judicial N°678-2019, esta llevó a cabo mediante audiencia de incoación de proceso inmediato solicitado por el cuarto despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte; en la cual se imputa al Sr. Ruy Jair Lecca García por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa en agravio de la tienda H&M del Centro Comercial Mega Plaza, en dicha audiencia, el Fiscal y el imputado junto a su defensa pública, decidieron negociar acerca de los hechos delictivos cometidos, la sanción penal y la reparación civil, se llegó al acuerdo siguiente: Al Sr. Ruy Jair Lecca García se le impondrá dos años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva, la misma que se convertirá a ciento veinte jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con respecto a la reparación civil se acordó entregarle la suma de S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles) a la parte agraviada; luego de ello, el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Justicia de Lima Norte, habiendo analizado el marco legal de los acuerdos entre el Fiscal y el imputado, aprobó el mismo y dictó sentencia.

Como Jurisprudencia se cita la sentencia de Terminación Anticipada del Expediente Judicial N°6229-2018, esta se llevó a cabo mediante audiencia de incoación de proceso inmediato solicitado por el cuarto despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte; en la cual se imputa al Sr. Angelo José Serrano Angulo y a la Srta. Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa mediante concurso de dos personas en agravio de la tienda comercial RIPLEY, en dicha audiencia, el Fiscal y los imputados juntos a su defensa pública, decidieron negociar acerca de los hechos delictivos cometidos, la sanción penal y la reparación civil, se llegó al acuerdo siguiente: Al Sr. Angelo José Serrano Angulo se le impondrá dos años y un mes de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de dieciocho meses, a la Srta. Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez se le impondrá un año y ocho meses de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de doce meses; con respecto a la reparación civil se acordó que los imputados deberán entregarle la suma de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) a la parte agraviada; Luego de ello, el Juez del Juzgado de investigación Preparatoria de Condevilla, habiendo analizado el

marco legal de los acuerdos entre el Fiscal y los imputados, aprobó los mismos y dictó sentencia.

Además a ello, como jurisprudencia se cita también la sentencia de Terminación Anticipada del Expediente Judicial N°00009-2019, la misma que se llevó a cabo mediante audiencia única de incoación a proceso inmediato solicitado por el cuarto despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte; en la cual se imputa al Sr. Nilton Leonels Arroyo Alata por la presunta comisión del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de la menor con iniciales M.A.H (15), representada por su madre la Sra. Jesusa Verónica Huamani Abarca; en dicha audiencia, el Fiscal y el imputado debidamente asesorado por su defensa pública, decidieron negociar acerca de los hechos delictivos cometidos, la sanción penal y la reparación civil, se llegó al acuerdo siguiente: Al Sr. Nilton Leonels Arroyo Alata se le impondrá dos años de pena privativa de libertad efectiva, la misma que se convertirá a ciento dos jornadas de prestación de servicios comunitarios; con respecto a la reparación civil se acordó que el imputado deberá entregarle la suma de S/ 1000.00 (mil y 00/100 soles) a la parte agraviada; luego de ello, el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla, habiendo realizado el análisis del marco legal de los acuerdos entre el Fiscal y el imputado, aprobó los mismos y dictó sentencia.

Como Marco Conceptual, corresponde afirmar que la aplicación de ese proceso es una negociación entre el fiscal a cargo de una investigación y el imputado parte de la misma, en el cual ambos logran un acuerdo sobre los hechos delictivos, la sanción penal que será impuesta al imputado y la reparación civil en favor al agraviado; así mismo este proceso ayuda a que se obtenga justicia penal de una manera rápida.

Es un acuerdo que permite que se termine el proceso de rápida y eficaz, el mismo que se realiza en juicio (Mendoza, 2017, p.34)

Hablar de los derechos del imputado, es muy amplio, es necesario tener en cuenta sólo los derechos más importantes, como son los derechos de: defensa y a la no autoincriminación; es importante señalar que los derechos del

imputado mencionado líneas arriba tienen relación con el principio de inocencia. (Araujo, 2017, p. 27)

El derecho de defensa es fundamental para el imputado, ya que es un derecho de carácter procesal porque cuenta con medidas importantes como lo son las garantías del debido proceso. Araujo, S. (2017) manifiesta que “[...] garantizar este derecho no implica simplemente la posibilidad de contar un abogado defensor, sino que el mismo debe traducirse en la posibilidad de contar con una defensa eficaz” (p.27).

En tal sentido, es imprescindible que el derecho de defensa sea respetado, ya que en el preciso momento en el cual se desarrolla la negociación entre las partes, es necesario que el imputado tenga que contar con un abogado particular o en su defecto con un defensor público que lo guíe y aconseje en cuanto a la negociación que se realiza, para que el acuerdo final sea beneficioso para las partes.

El derecho de no autoincriminación permite que el imputado pueda tomar la decisión de cuál será la manera correcta de defensa para su proceso penal.

Uno de los requisitos de aceptación de la solicitud, es que el imputado debe de aceptar su culpa con respecto al hecho delictivo que se le imputa.

Según Araujo (2017) “[...] el imputado no se encuentra obligado a aceptar los términos de la acusación y mucho menos de colaborar aceptando su culpabilidad [...]” (p.30).

Si bien es cierto el imputado no está obligado a aceptar su culpa en un proceso penal común, pero para que se acepte dicho acuerdo, si se necesita la aceptación de culpabilidad del imputado; es preciso decir que no sólo es necesario la aceptación de culpa por parte del imputado sino que también es importante que el fiscal encargado del caso cuente con medios probatorios suficientes que acrediten que el imputado fue el autor de los hechos delictivos materia de negociación, esto es necesario, ya que de esta manera no se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado.

Es preciso señalar que el derecho a la presunción de inocencia, también es importante en este proceso especial, así pues, el imputado debe ser

considerado inocente hasta que haya una sentencia condenatoria y debidamente motivada. El imputado al declararse culpable, renuncia a su derecho de presunción de inocencia es por ello que con la aplicación de la terminación anticipada no se vulnera este derecho.

Como beneficio se hace mención a lo señalado en el artículo 471° del Código Procesal Penal acerca de que el imputado es beneficiado porque la pena del mismo se reducirá en una sexta parte siempre y cuando se cumplan con los requisitos, es decir que el imputado acepte su culpa de acuerdo a los hechos delictivos que se le imputan. Bustillos, I. (2018) señala que “Posteriormente a obtener la pena concreta o final que se impondría al imputado a ésta recién debe reducirse una sexta parte de la pena [...]” (p.26).

Es importante decir que no se aplicará este proceso cuando el imputado se encuentre en calidad de reincidente, habitual o también cuando el delito que haya cometido sea de feminicidio y también cuando esté involucrado en un crimen organizado.

Como objetivo de la aplicación de este proceso se hace referencia a Bustillos, I. (2018) quien señala que “el fin de este proceso es impedir que la investigación continúe si es que existe un acuerdo consensuado entre las partes procesales [...]” (p.26). Es decir que el objetivo de la aplicación de este proceso es terminar con la persecución penal o sea ponerle fin al proceso penal, esto se debe a que, si ya hubo una negociación o un acuerdo realizado por el Fiscal y el imputado, ya no tendría sentido continuar con la investigación, siempre y cuando se tenga los medios probatorios suficientes que acrediten que el imputado es culpable para que de esta manera no se vulneren ninguno de sus derechos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica porque buscó obtener información y de esta manera formar una base de datos, esto permite que se conozca de manera más precisa el tema investigado.

Que, en la presente investigación se haya utilizado el estudio de caso, amerita que se haya conocido más sobre el tema, ello contribuye en una visión a la realidad problemática actual (Pacheco y Cruz, 2006, p.44).

El diseño de investigación guarda coherencia con el procedimiento que se sigue a fines de resolver la problemática (Hernández et. al. 2016, p.128).

El presente informe de investigación fue desarrolla con enfoque cualitativo en específico se utilizó el diseño de estudio de caso porque el estudio se realizó en un distrito fiscal existente, el de Lima Norte, en el cual se obtuvo información interactuando con profesionales especialistas en el derecho penal que laboran en dicho distrito fiscal; asimismo es preciso decir que con lo mencionado se buscó el desarrollo de la información recabada.

En ese sentido, se debe tener claro que el diseño de estudio de caso aplicado al presente informe de investigación guarda coherencia con toda la información recopilada, con la problemática y con las teorías vinculadas con el fin de la investigación.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Categorización apriorística

Categorías A	Categorías B
Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.	Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.
Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.	

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems

CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
		¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?
Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020	Antecedentes nacionales e internacionales, naturaleza jurídica.	¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?
	Derechos del imputado.	¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?
	No se vulneran los derechos del imputado.	¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?
Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.	Derecho de presunción de inocencia.	¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?
		¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?
	Criterios de interpretación normativa de los derechos del imputado.	¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?
		¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?
Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado	Derecho a la no autoincriminación.	¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?

Fuente: Elaboración Propia.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el cuarto despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, así como también, el Juzgado Penal Liquidador de Carabayllo y el estudio jurídico R&J Quispe Asesores, en el cual se desarrollan casos de delitos comunes, es así que previo a presentar la solicitud de aplicación de terminación anticipada de un caso en concreto, ante el Juez de investigación preparatoria, en dicho despacho de la Fiscalía se realizan las negociaciones previas.

3.4. Participantes

Es preciso señalar los sujetos que fueron partícipes en el presente informe de investigación, entre ellos fueron fiscales, jueces penales y abogados especializados en procesos penales, dentro del distrito fiscal de Lima Norte, quienes cuentan con una amplia experiencia en materia penal; así como también cuentan con conocimientos amplios respecto a los procesos especiales que rigen en el Nuevo Código Procesal Penal, ellos son los expertos que esclarecen la problemática de este informe de investigación.

De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, quedó establecido que los participantes son los siguientes:

Tabla 2. Participantes

Nro.	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Irving Paul Bustillos Villalta Fiscal Adjunto Provincial	4to Despacho fiscal de la 05° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	05° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	2 años y 5 meses
2	Raúl Roger Llamoca Zarate Fiscal Provincial	1er Despacho fiscal de la 05° Fiscalía Provincial Penal	05° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	27 años

	Titular	Corporativa de Lima Norte		
3	Giovanna del Pilar Marcelo Reyes	Juzgado Penal Liquidador de Carabayllo.	Corte Superior de Justicia de Lima Norte.	10 años
4	Rubén Quispe Cueva Abogado penalista	Estudio Jurídico R&J Quispe Asesores	Lima Norte	22 años
5	Michael Cristian Suárez Ramos Abogado Penalista	Estudio Jurídico R&J Quispe Asesores	Lima Norte	5 años
6	Yoselin Ayme Rivera Cullanco.	Estudio Jurídico R&J Quispe Asesores	Lima Norte	02 años

Fuente: elaboración propia.

3.4.1. Caracterización de sujetos

La caracterización de sujetos se refiere a que los profesionales que colaboraron con sus conocimientos deben ser profesionales especializados en la materia de investigación, es decir expertos en el derecho procesal penal para que de esta forma ayuden a entender la problemática formulada.

Cabe resaltar que la información recopilada de estos expertos fue analizada con el fin de obtener como respuestas a las preguntas formuladas en la investigación, ello conlleva a que dicha información sea considerada como conocimientos científicos que son importantes para el desarrollo de la investigación. En la investigación de estudio, se hizo presente dos fiscales (1,2); una jueza penal (3), tres abogados especialistas en derecho procesal penal (4,5,6).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos permite utilizar distintos métodos para obtener información sobre el tema de investigación, esos métodos que se utilizan se

encuentran de acuerdo al enfoque cualitativo. Las técnicas que se utilizaron en el presente informe fue la entrevista y el análisis documental.

Recolectar datos tiene como finalidad recoger información de diversas fuentes para tener conclusiones de la problemática (Supo, 2015, p.56).

El análisis documental recopila datos de distintas fuentes tales como trabajos previos, libros, revistas nacionales o internacionales que sirvieron de sustento para la presente investigación.

Como instrumento se tuvo la guía de entrevista, en la cual contó con nueve preguntas formuladas para los entrevistados, estas preguntas fueron elaboradas en relación a la problemática general y específicas.

Las Fichas de análisis documental nos permite identificar los criterios de calificación de parte de los profesionales especializados en derecho procesal penal en el distrito fiscal de Lima Norte para determinar que con la aplicación de la terminación anticipada no se vulnera ningún derecho del imputado.

3.5.1. Entrevistas

Se define entrevistas como la confrontación entre personas profesionales especializadas en el tema de investigación, a fines de obtener información y conclusiones respecto a la problemática (Kerlinger, 2012. P.338).

En las investigaciones se suele utilizar preguntas formuladas de acuerdo a un tema en específico y estas son dirigidas a expertos en el área de la investigación (Padua, 2018, p.92).

El instrumento empleado en esta técnica de obtención de información y de datos es la guía de entrevista que se empleó para utilizar esa información obtenida como conocimientos científicos y a la vez utilizarlos como respuesta de la problemática de esta investigación.

3.5.2. Guía de entrevistas

Las guías de entrevistas es un método muy utilizado, ya que con estas se puede realizar preguntas abiertas o cerradas (Cabezas, Andrade y Torres, 2018).

En el presente trabajo, se realizaron preguntas abiertas que permitieron obtener datos sobre el objetivo general y los objetivos específicos, cabe señalar que la matriz de categorización fue de suma importancia al usar esta herramienta de las preguntas abiertas porque dicha matriz ayudó a que se formulen las preguntas.

3.5.3. Análisis documental y jurisprudencial

El análisis de documentos es un grupo de procedimientos que tienen por finalidad interpretar documentos y sus contenidos en una forma diferente a la forma original para que luego puedan ser identificados.

El análisis documental es una herramienta que se utiliza para que se pueda fundamentar sobre el tema de investigación, así mismo ayuda a que se logre obtener conocimiento fundamental de la misma (Ñaupas, 2014, pp.386-387).

El análisis jurisprudencial determina el propósito de la jurisprudencia, la misma que aporta interpretación judicial del orden jurídico nacional ya sean las emitidas por el Poder Judicial como otras resoluciones judiciales cuyo significado viene hacer el mismo para el orden jurídico determinado.

Se utilizan estas herramientas con la finalidad de recopilar datos fundamentales y necesarias para la investigación (Muñoz, 2016, p.241).

3.5.4. Mapeamiento

De acuerdo a la triangulación de entrevistas de expertos se realizó el mapeo de la investigación, es decir se categorizó la misma de una manera específica. Ver anexos.

3.5.5. Muestra y criterios de selección

Como muestra se consideró a diversos operadores de justicia del distrito fiscal de Lima Norte ya mencionados, tales como: jueces, fiscales y abogados especializados en derecho procesal penal.

3.6. Procedimiento

Con la finalidad de obtener la información plasmada en el presente informe, me apersoné al cuarto despacho de la quinta fiscalía provincial penal corporativa del distrito fiscal de Lima Norte, con la finalidad de entrevistarme con el fiscal a cargo, quien pudo facilitarme información acerca de tres carpetas fiscales que fueron judicializadas en expedientes y obtuvieron sentencias de terminación anticipada, todo lo mencionado se realizó con el fin de profundizar en el tema del presente informe de investigación.

En ese mismo contexto se optó por obtener información y distintos datos utilizando bibliotecas virtuales, repositorios nacionales e internacionales, revistas indexadas, libros, doctrina jurisprudencial, legislación nacional y expedientes judiciales.

A efectos de realizar el Análisis de fuente documental se recopiló información de legislación nacional tales como los artículos 468° y 471° del Decreto Legislativo N° 957, los mismos que señalan el procedimiento de aplicación de terminación anticipada y cuál es el beneficio que se logra con la aplicación de esta; para realizar el análisis de fuente documental acerca de los objetivos específicos se utilizó los artículos II y IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957, los mismos que tratan tanto de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia como de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación.

Con respecto al análisis de estudio de caso, se utilizó información de tres Carpetas Fiscales, tales como Carpeta Fiscal N° 1414-2017, N° 2200-2018 y N° 2216-2018, las mismas que fueron judicializadas en Expedientes N° 678-2019, 6229-2018 y N° 00009-2019, respectivamente, en las cuales cumpliendo con los requisitos establecidos, se aplicó la terminación anticipada, esto es hubo confesión por parte del imputado, así como también hubo medios probatorios que acrediten dicha culpa, por lo que el Juez de investigación preparatoria aceptó la solicitud del Fiscal y del imputado para acogerse a este proceso especial y resolvió declarando procedente la terminación anticipada en los tres casos en específico.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en general, exige el buen desarrollo de un trabajo de investigación, que el mismo sea de calidad, que demuestre que la información recopilada se encuentre dentro de los parámetros científicos.

Es preciso señalar que el instrumento es válido, debido a que dos asesores temáticos y un asesor metodólogo, han realizado la validación de los instrumentos que conforman la guía entrevista la misma que se detalla a continuación:

Tabla 3. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista y Análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo	Docente de la Universidad César Vallejo.	90 %
Dr. Ruben Quispe Cueva	Abogado especialista en derecho procesal penal.	95 %
Dr. Gerardo Francisco Ludeña González.	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
PROMEDIO	93.33 %	

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

Este método suele reunir, organizar y ordenar toda información obtenida por el investigador respecto a un tema en específico, cuyo fin es que se obtenga conclusiones; asimismo el análisis de datos ayuda a obtener un resultado exacto.

Describiendo cada método se diría que, bajo interpretación y triangulación de datos frente a la jurisprudencia y las opiniones de los entrevistados, es que se juntó los criterios y significados respecto a las categorías planteadas.

3.8.1. Triangulación de datos. -

En efecto, lo primero que se debe realizar es un análisis, resumiendo toda la información recopilada, se tiene que utilizar la información más importante para así adquirir un resultado y a su vez, realizar las conclusiones de todo el proceso de investigación.

En esta investigación, se desarrolló un análisis de datos, en la cual se interpretó y se evaluó la información recopilada de toda la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Éste trabajo de investigación ha sido redactado con los parámetros ofrecidos por la Universidad César Vallejo, con estándares de calidad, los mismos que refieren transparencia y validez de los resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas

De acuerdo a las entrevistas realizadas y en modo de resumen de las mismas, según las categorías de estudio se tiene:

Tabla 04: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir acerca de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Irving Paul Bustillos Villalta	No vulnera los derechos del imputado, ya que para solicitar acogernos a la terminación anticipada se debe de cumplir con lo que se encuentra establecido en su base legal, así como también el Juez debe aceptar dicha solicitud, por lo que antes de ser aceptada, se brinda un control de legalidad lo que implica que se respete los derechos del imputado.

Raúl Roger Llamoca Zarate	No vulnera los derechos del imputado porque el Juez no acepta dicha solicitud si es que no existe aceptación de responsabilidad por parte del imputado; es decir pasa por un examen judicial de admisibilidad y de procedencia.
Giovanna del Pilar Marcelo Reyes	Como defensores de la legalidad, es indispensable que se respete los derechos del imputado; en adición a ello la terminación anticipada cuenta con requisitos establecidos en su base legal, por lo que debe de cumplirse a fines de que se acepte la solicitud realizada por el Fiscal, es por ello que considero que no se vulnera los derechos del imputado.
Rubén Quispe Cueva	Es claro que en estos casos el sistema opta por no llegar a desvirtuar el principio de presunción de inocencia, ya que al momento de que el imputado acepta su responsabilidad estaría renunciando a este derecho. En ese sentido, es indispensable que se exija para su aplicación una mínima actividad probatoria. Por lo que, cumpliendo con todo ello, no se vulneraría los derechos del imputado.
Michael Cristian Suárez Ramos	No se vulnera los derechos del imputado esto es porque para que se aplique este proceso especial, el Juez debe aceptar la solicitud del Fiscal y del imputado, es entonces que él debe de analizar que se cumplan con los requisitos propios de la terminación anticipada para que no se vulnere ningún derecho del imputado.
Yoselin Ayme Rivera Cullanco	No vulnera los derechos del imputado porque el Juez debe de verificar y analizar que cumplan con las garantías procesales, esto es la no vulneración de ningún derecho del imputado; así como también debe verificar que se cumplan con los requisitos propios de la terminación anticipada.

Corolario: Respecto de los Criterios para determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020, se encontró mucha coincidencia entre los

comentarios y posiciones de los entrevistados. En efecto, teniendo como idea general que todo proceso penal debe respetar los derechos de todas las partes, y que la terminación anticipada es un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, en el cual se negocia la reducción de pena, así como la reparación civil.

En tal sentido, de las respuestas de los entrevistados, se observa que no se vulnera ningún derecho, con la aplicación de este proceso especial porque para que se aplique el mismo, debe de existir la aceptación voluntaria del imputado; aunado a esto, el Juez debe de realizar un examen judicial de admisibilidad y procedencia de la solicitud del Fiscal; es decir que debe de verificar si se cumple o no con los requisitos.

Tabla 05: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Irving Paul Bustillos Villalta	No se vulnera el derecho de la presunción de inocencia porque el imputado así se haya confesado, dicha confesión debe ser corroborada con medios de prueba que confirmen que sí tiene responsabilidad de los hechos.
Raúl Roger Llamoca Zarate	No se vulnera el derecho de presunción de inocencia esto es debido a que para que se instaure la terminación anticipada, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, así pues cuando el imputado toma la decisión libre voluntaria y consensuada de acogerse a la terminación anticipada, lo hace con la firme convicción de que es responsable de los hechos y que confiesa y acepta los cargos, elementos que destruyen la presunción de inocencia, por tanto que tales aseveraciones, llevarán luego de un control por el Juez a una sentencia conformada que condenará al imputado, obteniendo este los beneficios de descuento de pena por la aceptación de cargos.

Giovanna del Pilar Marcelo Reyes	No se vulnera el derecho de la presunción de inocencia pues el imputado es quien acepta su responsabilidad, pero ello se debe acreditar con medios probatorios, de lo contrario si se podría vulnerarse el derecho a la presunción de inocencia del imputado.
Rubén Quispe Cueva	No se vulnera el derecho de la presunción de inocencia. Será una actuación jurisdiccional la que de no realizar de forma adecuada la valoración del caso puede incurrir en una vulneración al principio de presunción de inocencia.
Michael Cristian Suárez Ramos	No se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, ya que el imputado es quien confiesa ser responsable de los hechos delictivos que se imputan en su contra, a ello se le adiciona los medios probatorios que acreditan dicha responsabilidad.
Yoselin Ayme Rivera Cullanco	No vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado porque uno de los requisitos para la aplicación de la terminación anticipada es que el imputado se declare culpable.

Corolario: Respecto de los Criterios para determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de la presunción de inocencia del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020, se encontró mucha coincidencia entre los comentarios y posiciones de los entrevistados. En efecto, teniendo como idea general que el derecho a la presunción de inocencia es utilizado como protección por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, o sea, el imputado no puede ser tratado durante el trascurso del proceso como culpable, ya que la finalidad de este derecho es equilibrar tanto el interés del Estado en que se reprima la delincuencia como de la persona en mantener a salvo su libertad y dignidad, todo proceso penal debe respetar los derechos de todas las partes tanto del imputado como de la parte agraviada.

En tal sentido de las respuestas de los entrevistados, se obtuvo información clara y precisa de que con la aplicación de la terminación anticipada no se vulnera el derecho de la presunción de inocencia, esto es debido a que este proceso

requiere la confesión de responsabilidad del imputado y a su vez una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. Esto quiere decir que el imputado es quien toma una decisión voluntaria, esto es lo hace a sabiendas de que es responsable de los hechos que se le imputan, aceptando los mismos, renunciando así a su derecho a la presunción de inocencia.

Tabla 06: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Irving Paul Bustillos Villalta	No vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado porque es él quien decide voluntariamente acceder a una negociación con el Fiscal y es preciso señalar que éste cuenta con un abogado defensor, en todo momento, quien lo asesora y quien debe brindarle una defensa eficaz.
Raúl Roger Llamoca Zarate	No se vulnera el principio de no autoincriminación, ya que el imputado realiza una declaración voluntaria en su contra esta no infringe el derecho a la no autoincriminación pues la declaración que presta el imputado es la confesión que tiene importancia porque está dada y caracterizada en la libertad y voluntad del imputado, es por ello que se asume que el imputado renuncia a este principio.
Giovanna del Pilar Marcelo Reyes	No se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado porque es él quien acepta llegar a un acuerdo con el Fiscal, es decir se declara culpable, con la finalidad de obtener un beneficio premial.
Rubén Quispe Cueva	Si el proceso de terminación anticipada se desarrolla bajo las reglas previstas en nuestro código procesal penal, sobre todo el exigir una actividad probatoria razonable que haga avizorar

	la responsabilidad del acusado, no se vulneraría el derecho a la no autoincriminación.
Michael Cristian Suárez Ramos	La solicitud de terminación anticipada realizada por el imputado o Fiscal, debe ser aceptada por el Juez, esto quiere decir que si el Juez acepta dicha solicitud, es porque considera que no se está vulnerando ningún derecho del imputado, aunado a esto se debe tener en cuenta que pese a que el imputado se declaró culpable, también debe de haber encontrado suficientes medios probatorios que acrediten dicha culpa y con ello se verificaría que no se está en una posibilidad de autoincriminación del imputado. Si esto se cumple, no se vulneraría el derecho a la no autoincriminación.
Yoselin Ayme Rivera Cullanco	No se vulnera el derecho a la no autoincriminación porque la aplicación de la terminación anticipada, tiene como requisito básico la confesión de responsabilidad del imputado, así como también, exige la existencia de medios probatorios que acrediten dicha responsabilidad, aceptada por el imputado.

Corolario: Respecto de los Criterios para determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020, se encontró mucha coincidencia entre los comentarios y posiciones de los entrevistados. En efecto, teniendo como idea general que el derecho a la no autoincriminación es de gran importancia y trascendencia actualmente dada la tendencia garantista de nuestro ordenamiento procesal. En ese mismo contexto, la finalidad del derecho a la no autoincriminación es la de excluir la posibilidad de obligar al imputado de que se declare culpable en un proceso que se siga en su contra.

En tal sentido de las respuestas de los entrevistados, se obtuvo información clara y precisa de que no se vulnera el derecho a la no autoincriminación, esto es debido a que el imputado realiza una declaración o una confesión en su contra, la misma que es voluntaria, aparte de eso, el imputado es asesorado en todo

momento por su abogado defensor quien en el caso de ver cierto intento de vulneración de algún derecho del imputado o alguna vulneración al debido proceso lo pondrá en conocimiento, brindando así una asesoría legal eficaz, salvaguardando también el derecho de defensa del imputado.

4.2. **Proceso de triangulación de datos;** en relación con los criterios seleccionados de las categorías y sub categorías. Análisis e interpretación de técnicas.

TABLA 07: Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e interpretación de técnicas.

Estudio de caso	Análisis documental	Criterios seleccionados del Análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías
<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 1414-2017, la misma que se judicializó con el Expediente N° 678-2019; los hechos ocurrieron el 23 de diciembre de 2017, en el que se imputa el delito de hurto agravado en grado de tentativa en contra de Ruy Jair Lecca García, en agravio de Tienda H&M del centro comercial Mega Plaza, por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado</p>	<p>Artículo 468° inciso 2 y primer párrafo del artículo 471° del Código Procesal Penal.</p> <p>La terminación anticipada puede ser solicitada por el fiscal o por el imputado, trata de una negociación en la cual llegan a un acuerdo acerca de la pena a imponerse y la reparación civil, cabe señalar que esta solicitud debe ser aprobada por el Juez de investigación preparatoria, así como también al acogerse a este proceso especial, el beneficio que obtiene el imputado es de la reducción de la sexta parte de la pena concreta; en adición a ello, es preciso decir que el requisito indispensable para la aplicación de la</p>	<p>No vulnera los derechos del imputado porque el Juez no acepta dicha solicitud si es que no existe aceptación de responsabilidad por parte del imputado; es decir pasa por un examen judicial de admisibilidad y de procedencia.</p>

	<p>terminación anticipada por un lado es que el imputado reconozca tener responsabilidad en los hechos que se le imputan y por otro lado se necesita que el fiscal tenga los medios probatorios suficientes que acrediten dicha responsabilidad.</p>	
<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 2200-2018, la misma que se judicializó con el Expediente N° 6229-2018; los hechos ocurrieron el 30 de diciembre de 2018, en el que se imputa el delito de hurto agravado en grado de tentativa en contra de Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez y Angelo José Serrano Angulo, en agravio de Tienda comercial Ripley, por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado.</p>	<p>Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004</p> <p>Todas las personas que son imputadas por algún hecho delictivo y punible a la vez, tienen que ser consideradas y tratadas como inocentes hasta que termine el proceso y con sentencia debidamente motivada, siempre y cuando exista certeza plena acreditada con medios probatorios suficientes, en caso exista duda sobre la responsabilidad del imputado, se debe resolver a favor del mismo. Es por ello que ningún funcionario o autoridad pública pueden presentar a una persona como culpable o brindar información en ese sentido.</p>	<p>No se vulnera el derecho de presunción de inocencia esto es debido a que para que se instaure la terminación anticipada, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, así pues cuando el imputado toma la decisión libre voluntaria y consensuada de acogerse a la terminación anticipada, lo hace con la firme convicción de que es responsable de los hechos y que confiesa y acepta los cargos, elementos que destruyen la presunción de inocencia, por tanto que tales aseveraciones, llevarán luego de un control por el Juez a una sentencia conformada que condenará al imputado, obteniendo este los beneficios de descuento de pena por la aceptación de cargos.</p>
<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 2216-2019, la misma que se judicializó con el</p>	<p>Artículo IX inciso 2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004.</p>	<p>No se vulnera el principio de no autoincriminación, ya que el imputado realiza una declaración voluntaria en su contra esta no</p>

<p>Expediente N° 00009-2019; los hechos ocurrieron el 30 de diciembre de 2018, en el que se imputa el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en contra de Nilton Leonels Arroyo Alata, en agravio de la menor de iniciales M.A.H (15), por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado.</p>	<p>Del artículo en mención se deduce que está prohibido que se induzca a cualquier persona o en este caso al imputado a que se declare culpable contra el mismo. El derecho a la no autoincriminación es un derecho indispensable del imputado que debe de respetarse en todo proceso, esto es en el momento en el que el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia, estaría declarándose culpable, a ello se le agrega a que el fiscal no puede conformarse sólo con esa declaración de culpa del imputado sino que dicha culpa tiene que estar acreditada con suficientes medios probatorios, es por ello que al estar debidamente acreditada la culpabilidad del imputado, se concluye que la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación. Con esto quiero decir que no se le obliga al imputado a declararse culpable, sino que hay pruebas que acreditan que efectivamente sí es el culpable de los hechos delictivos que se le imputan.</p>	<p>infringe el derecho a la no autoincriminación pues la declaración que presta el imputado es la confesión que tiene importancia porque está dada y caracterizada en la libertad y voluntad del imputado, es por ello que se asume que el imputado renuncia a este principio.</p>
---	--	--

Corolario / Interpretación.- Desde que se inició la aventura de enfocarme en la elaboración del presente informe de investigación, el objetivo general fue “determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los

derechos del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020”, para conseguir información de lo mencionado, a través de las entrevistas realizadas a operadores jurídicos y abogados especialistas en proceso penal, se estableció una serie de preguntas a fines de obtener un resultado válido y realizar un criterio acreditado a nuestras interrogantes; es por eso que se planteó a los entrevistados la siguiente pregunta “¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?”, para ello la Jueza de nombre Giovanna del Pilar Marcelo Reyes, el Fiscal Adjunto Provincial de nombre Irving Paul Bustillos Villalta, el Fiscal Provincial Titular de nombre Raúl Roger Llamoca Zarate y tres abogados expertos en procesal penal de nombres, Rubén Quispe Cueva, Michael Cristian Suárez Ramos y Yoselin Ayme Rivera Cullanco, coincidieron en todas sus respuestas, en el sentido en el cual consideran que la aplicación de la terminación anticipada es un proceso de simplificación procesal, el cual se rige por su base legal, la cual se encuentra desarrollada en el Libro V, sección V, artículos 468° al 471° del Nuevo Código Procesal Penal; donde rigen los requisitos de su aplicación, así mismo definieron que es un acuerdo, entre el Fiscal y el imputado, respecto a la pena concreta y a la reparación civil a imponerse, es importante señalar que el requerimiento del Fiscal debe pasar por un examen judicial de admisibilidad de procedencia, es decir que el Juez debe analizar y verificar, por un lado, que se cumplan con los requisitos de la base legal de la terminación anticipada y, por otro lado que se cumpla con las garantías procesales y el debido proceso para que dicho requerimiento pueda ser aceptado.

La segunda interrogante que realizamos para determinar el objetivo general fue “¿considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?”, los entrevistados también coincidieron en sus respuestas, ellos señalaron lo siguiente: que la terminación anticipada no vulnera ningún derecho del imputado esto es debido a que la admisibilidad de procedencia de este proceso especial no basta con la confesión de culpabilidad del imputado sino que esta “culpabilidad” debe ser comprobada, es ahí donde el Juez debe verificar la legalidad del acuerdo arribado; en todo caso si es que el Juez verifica que se vulnera algún derecho no daría por aceptado ningún acuerdo.

Finalmente, se estableció la tercera interrogante del objetivo general fue “¿cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?”, en tal contexto, también todos los entrevistados coincidieron en sus respuestas, los mismos que concluyeron lo siguiente: la terminación anticipada tiene como beneficio que se cumpla con una reducción de la sexta parte de la pena concreta del imputado, de igual manera la parte agraviada obtiene como beneficio una reparación civil de manera inmediata y para los operadores jurídicos también porque se reduciría su carga procesal; por otro lado, tiene como finalidad culminar con el proceso penal de manera más rápida, no llevándose a cabo los siguientes actos formales como son la etapa intermedia y el juicio oral, culminando está en la etapa de investigación preparatoria.

El criterio del primer objetivo específico del presente informe fue “determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020”, respecto a ello, se estableció la siguiente interrogante “¿cómo define usted el derecho a la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?”, los entrevistados coincidieron con sus respuestas en el sentido en que el imputado renuncia tácitamente a su derecho a la presunción de inocencia, ya que asesorado por su defensa técnica acepta los cargos que se le imputan y busca a través de su confesión culminar rápido con el proceso. Con esto quiero decir que el imputado toma una decisión de manera libre y voluntaria de llegar a un acuerdo con el Fiscal y confesar su culpabilidad eliminando con esta confesión la presunción de inocencia.

En ese sentido, para recabar aspectos importantes relacionados al presente objetivo específico, se planteó a los entrevistados lo siguiente: “¿considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación de la terminación anticipada?”, respecto a esta pregunta los entrevistados si brindaron respuestas distintas, los operadores jurídicos no están de acuerdo en que se establezcan criterios de interpretación normativa porque consideran que ya existe una base legal la misma que se debe de respetar para que se aplique la terminación anticipada, es por ello que consideran que no es necesario establecer normas de interpretación; por otro lado los abogados

especialistas en derecho procesal penal, consideran que si es necesario establecer criterios generales pero respecto a la aplicación racional de la discrecional del Juez al momento de realizar el juzgamiento para que de esta manera no haya problemas de vulneración de este derecho del imputado al momento de aplicar el proceso especial en cuestión.

Finalmente, el segundo objetivo específico planteado en el presente informe fue “determinar que el proceso especial de la terminación anticipada no vulnera el derecho de no autoincriminación del imputado, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020”, para ello se realizó a los entrevistados las siguientes interrogantes:

Primero. - “¿cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?”, respecto a ello, los entrevistados coincidieron en sus respuestas, señalando que la finalidad del derecho a la no autoincriminación del imputado es quitar la posibilidad de obligar al imputado a declarar en su contra, es decir a declararse culpable.

Segundo.- “¿considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?”, respecto a ello, los entrevistados también coincidieron en sus respuestas, señalando que consideran que no se vulnera el derecho a la no autoincriminación porque el imputado la declaración de culpabilidad en su contra que realiza el imputado, es de carácter voluntario, es él quien decide negociar y llegar a un acuerdo con el Fiscal.

Y por último, se planteó la pregunta “¿considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?”, respecto a ello, las respuestas de los entrevistados también guardan coherencia y coinciden mucho en sus opiniones, ya que señalaron que no se debería estandarizar criterios de interpretación normativa respecto al derecho en mención, esto es porque la terminación anticipada es un proceso de negociación en el cual se necesita de la aceptación voluntaria del imputado, sin ella no se podría aplicar una terminación anticipada, aunado a ello, el imputado siempre tendrá que estar asesorado por su abogado

defensor de manera obligatoria, quien es que velará porque se cumplan, de manera correcta, los derechos del mismo.

Ahora bien, dentro del análisis documental en relación al objetivo general de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2 del Artículo 468° y el primer párrafo del Artículo 471° del Código Procesal Penal, se establece que la terminación anticipada puede ser solicitada por el Fiscal o por el imputado, trata de una negociación en la cual llegan a un acuerdo acerca de la pena a imponerse y la reparación civil, cabe señalar que esta solicitud deber ser aprobada por el Juez de investigación preparatoria, así como también al acogerse a este proceso especial, el beneficio que obtiene el imputado es de la reducción de la sexta parte de la pena concreta; en adición a ello, es preciso decir que el requisito indispensable para la aplicación de la terminación anticipada por un lado es que el imputado reconozca tener responsabilidad en los hechos que se le imputan y por otro lado se necesita que el Fiscal tenga los medios probatorios suficientes que acrediten dicha responsabilidad.

Sacando a flote la guía de análisis documental en relación al objetivo específico número 01, el Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004, establece que todas las personas que son imputadas por algún hecho delictivo y punible a la vez, tiene que ser consideradas y tratadas como inocentes hasta que termine el proceso y con sentencia debidamente motivada, siempre y cuando exista certeza plena acreditada con medios probatorios suficientes, en caso exista duda sobre la responsabilidad del imputado, se debe resolver a favor del mismo. Es por ello que ningún funcionario o autoridad pública pueden presentar a una persona como culpable o brindar información en ese sentido.

La presunción de inocencia es un derecho del imputado muy importante que debe de respetarse y tener en cuenta en un proceso, así pues con la aplicación de la terminación anticipada, el imputado debe renunciar a su derecho de presunción de inocencia, declarándose culpable para poder llegar a una negociación con el Fiscal; todo lo mencionado confirma que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de la presunción de inocencia del imputado, ya que como requisito principal se debe de contar con la renuncia de ese derecho específico del imputado.

Finalmente, en relación al segundo objetivo específico, de la guía de análisis realizada al inciso 2 del Artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004, el miso que señala que se encuentra prohibido que se induzca a cualquier persona o en este caso al imputado a que se declare culpable contra el mismo.

El derecho a la no autoincriminación es un derecho indispensable del imputado que debe de respetarse en todo proceso, esto es en el momento en el que el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia, estaría declarándose culpable, a ello se le agrega a que el Fiscal no puede conformarse sólo con esa declaración de culpa del imputado sino que dicha culpa tiene que estar acreditada con suficientes medios probatorios, es por ello que al estar debidamente acreditada la culpabilidad del imputado, se concluye que la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación, con esto se quiere decir que no se le obliga al imputado a declararse culpable sino que hay pruebas que acreditan que efectivamente si es el culpable de los hechos delictivos que se le imputan.

4.3. Discusión y análisis de constructos

4.3.1. Constructo 1.- Análisis desde los objetivos

Con respecto al objetivo general y de la información obtenida se ha llegado a evidenciar que los entrevistados para el presente trabajo de investigación, consideran lo siguiente:

Primero. - La terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, ello hace que el proceso penal sea mucho más célere, cabe resaltar que este proceso especial cuenta con una base legal que permite al Juez verificar si cumple con los requisitos establecidos propios de la terminación anticipada para poder aceptarla, esto es que no se vulnere ningún derecho del imputado. Es de carácter negociador, trata de un acuerdo entre el fiscal y el imputado en el cual éste último obtiene beneficio premial de reducción de la pena a imponerse. Así como también lo que mayormente buscan lograr los operadores jurídicos solicitando acogerse a este proceso especial, respecto del Fiscal, y aceptando la

solicitud, respecto del Juez, es disminuir la gran carga procesal que en la actualidad cuentan en el distrito fiscal de Lima Norte.

Segundo. - La terminación anticipada es un proceso especial que si respeta los derechos del imputado, ya que para que se pueda acoger a este proceso especial, se requiere de la aceptación del Juez. Por otro lado, es obligatorio que el imputado tenga su abogado defensor en todo momento, ello con la finalidad de que lo oriente en tomar una decisión correcta y beneficiaria para él, así como también verifique que no se esté vulnerando con ninguno de sus derechos y se esté cumpliendo con el debido proceso, depende de él brindarle una defensa y asesoría legal eficaz.

Tercero.- La terminación anticipada beneficia a todas las partes en un proceso determinado, al imputado porque al acogerse a este proceso especial obtiene la reducción de la sexta parte de la pena a imponerse, a la parte agraviada porque al culminar el proceso penal con celeridad, la misma encuentra justicia y recibe reparación civil de manera inmediata; así como también los operadores jurídicos, tales como el Fiscal, que obtendrá reducción de carpetas fiscales y el Juez que obtendrá reducción de expedientes judiciales, de esta manera disminuye la carga procesal que tienen en su distrito fiscal.

4.3.2. Constructo 2.-

Con respecto al primer objetivo específico y de la información obtenida se ha llegado a evidenciar que los entrevistados para el presente trabajo de investigación, consideran lo siguiente:

Primero. - La aplicación de la terminación anticipada requiere de suficiente actividad probatoria de cargo obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, es por ello también que la presunción de inocencia conlleva a que el imputado debe ser considerado como tal durante el proceso hasta que con medios probatorios suficientes y con sentencia debidamente motivada se demuestre lo contrario.

Segundo.- En el proceso penal, luego de haber sido emitida una resolución firme, es decir cuando se dicta sentencia, lo que puede suceder

con la presunción de inocencia es lo siguiente, esa “inocencia” puede ser confirmada, es decir que ya no se presumirá sino que ya será cierta y por otro lado la “inocencia” puede ser desacreditada, confirmando de este manera que si existiría culpa de parte del imputado, rompiéndose así su derecho a la presunción de inocencia.

Tercero. - En el proceso de terminación anticipada no se vulnera el derecho a la presunción de inocencia porque el imputado es quien toma una decisión libre y previamente negociada con el Fiscal y con su abogado, es decir toma dicha decisión teniendo la certeza de que sí es culpable de los hechos que se le imputan y de que confiesa la culpabilidad y acepta los cargos, es en ese momento que renunciaría a la presunción de inocencia.

4.3.3 Constructo 3.-

Con respecto al segundo objetivo específico y de la información obtenida se ha llegado a evidenciar que los entrevistados para el presente trabajo de investigación, consideran lo siguiente:

Primero. - El derecho a la no autoincriminación es de mucha importancia en nuestro sistema procesal, ya que guarda relación al respeto de la dignidad de la persona, esto es que nadie puede ser obligado a que se declare culpable o se reconozca culpable por algún hecho delictivo.

Segundo. - El derecho a la no autoincriminación cuenta como finalidad excluir todas las posibilidades de obligar al imputado a declarar en contra de sí mismo y es por eso que está prohibido utilizar en el proceso cualquier declaración del imputado que se haya conseguido mediante la violación del principio de autoincriminación.

Tercero. - El derecho a la no autoincriminación del imputado no se vulnera pues el imputado es quien realiza una declaración de culpabilidad voluntaria, es él junto con su abogado defensor, quien decide llegar a un acuerdo con el Fiscal, por lo que al momento de aceptar culpa y además aceptar en negociar con el Fiscal, el imputado estaría renunciando a su derecho a la no autoincriminación.

Por lo tanto, considero como finalidad que, se utilice más seguido la terminación anticipada y otros procesos especiales del Nuevo Código Procesal Penal, ya que de esta manera se ayudaría a que se reduzca la crisis en el proceso común, esta es, la gran carga procesal que existe en el distrito fiscal de Lima Norte.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión que ha dilucidado este informe es que existen mecanismos de simplificación procesal, uno de ellos, es la terminación anticipada, la cual es una herramienta consensual de característica negociadora, ya que la misma tiene como fin llegar a un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, respecto a una reducción de la pena y a la reparación civil que se va a imponer.

Por otro lado, la segunda conclusión hallada, es que la aplicación de este proceso especial no vulnera los derechos del imputado tales como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la no autoincriminación, en razón a que la terminación anticipada se rige por una base legal, cuyo requerimiento debe de cumplir con los requisitos establecidos en la misma, aunado a ello, es el Juez quien después de un examen judicial decide admitir su procedencia o en su defecto declarar el requerimiento improcedente.

Finalmente, como tercera conclusión, en relación a la viabilidad de este proceso especial, considero que sería beneficioso para todas las partes del proceso incluso para los fiscales y jueces, ya que debido a que la terminación anticipada culmina en la etapa de investigación preparatoria no llevando a cabo las otras etapas, la etapa intermedia y juicio oral, es que los mencionados operadores jurídicos pueden culminar de una manera más rápida con su proceso y de esta manera pueden ir reduciendo su gran carga procesal, así mismo el imputado resulta beneficioso también porque obtiene una reducción de la sexta parte de pena, y, la parte agraviada encontraría justicia penal rápida con una reparación civil de manera inmediata.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: La utilización de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, debe de mantenerse vigente porque su carácter negociador, hace que el imputado y el fiscal se pongan de acuerdo sobre la pena y reparación civil y así, se culmine de forma rápida y eficaz con la persecución penal.

Segunda: Los Fiscales y los Jueces deben de seguir utilizando este proceso especial siempre teniendo en cuenta su base legal, sus requisitos propios como tal y sobre todo respetando que se cumplan con las garantías procesales.

Tercera: Se debe utilizar con frecuencia la terminación anticipada para que de esa forma se pueda disminuir la gran carga procesal con la que cuentan en la actualidad el distrito fiscal de Lima Norte.

Referencias

Acuerdo Plenario N°5, (2008), *Nuevos alcances de la conclusión anticipada*. (Corte Suprema de Justicia de la República).

Acuerdo Plenario N°5, (2009), *Proceso de terminación anticipada: Aspectos especiales*. (Corte Suprema de Justicia de la República).

Arana, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal para operadores jurídicos del Nuevo Código Procesal Penal Garantista*. Gaceta Jurídica. Lima: Perú.

Araujo, S. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. Universidad Cesar Vallejo: Lima, Perú.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bustillos, I. (2018). *La terminación anticipada y la no vulneración de los derechos del imputado*. Universidad César Vallejo Lima, Perú.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28714>

Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Recuperado de URL:
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>.

Carpeta Fiscal N° 2200-2018, Requerimiento de incoación de proceso inmediato (Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – segundo despacho, 2018).

Carpeta Fiscal N° 1414-2017, Requerimiento de incoación de proceso inmediato (Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – cuarto despacho, 2019)

Carpeta Fiscal N° 2216-2018, Requerimiento de incoación de proceso inmediato (Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – segundo despacho, 2019).

Codice di procedura penali. Recuperado de:
<https://www.altalex.com/documents/news/2013/12/19/applicazione-della-pena-su-richiesta-delle-parti>

Correa, V. (2018). *Influencia de la terminación anticipada en la investigación del delito de hurto agravado, tramitados en la 2da fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016*. Universidad César Vallejo: Lima, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30793/Correa_pv.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N°957, de fecha 29 de julio de 2004. Perú: Diario Oficial El Peruano.

De vivo, E. (2016) *Il principio della presunzione di innocenza*. La Direttiva.
<https://www.iusinitinere.it/direttiva-della-road-map-sulla-presunzione-di-innocenza-strumento-efficace-ai-fini-dellarmonizzazione-31880>

Expediente Judicial N°678-2019, Resolución N°5, sentencia de terminación anticipada (Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria, 2019).

Expediente Judicial N°6229-2018, Resolución N°3, sentencia de terminación anticipada (Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla, 2018).

Expediente Judicial N°00009-2019, Resolución N°5, sentencia de terminación anticipada (Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla, 2019).

Ferre, J. (2018). *El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost*. Recuperado de:
<http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>

Galvez, B. (2018). *La efectividad de la terminación Anticipada en el marco del código procesal penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015*. Perú: Lima. Recuperado de:
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/11130/Galvez_bb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, G. (2018). Código Penal. 19° ed. Editorial Rodhas. Lima: Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2016). *Metodología de la investigación*. México D.F: Interamericana editores.

Kerlinger, F. (2012). *Investigación del comportamiento (9va. Ed.)*. México: Mc Graw-Hill.

Ley N°26320, (1994), congreso de la República: Diario Oficial El Peruano.

Ley N°28008, de fecha 18 de Junio de 2003, congreso de la República: Diario Oficial El Peruano.

Mendoza, W. (2017). *Terminación anticipada y la vulneración del principio de imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de San Román – Juliaca; 2012-2015*. Perú: Lima. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5164/Mendoza_Quispe_William_Fredy.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Milburn, P. (2014) *De la négociation dans la justice imposée*. Recuperado de: <https://www.cairn.info/revue-negociations-2004-1-page-27.htm#>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2004). Código Procesal Penal. 5ta edición.

Muñoz, C. (2016). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.

Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. Distritos Federal, México: Cecsá.

Omes, L. (2010) *Princípio da não auto-incriminação: significado, conteúdo, base jurídica e âmbito de incidência*. Recuperado de: <http://www.lfg.com.br>

Oré, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Tomo III. Gaceta Jurídica: Lima, Perú.

Orellana, B. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/383/T037_207244_63_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pacheco, A. y Cruz, M. (2006). *Metodología crítica de la investigación, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsá.

Pacitti, L. (2008) *Culpabilidade por vulnerabilidade*. Universidade Federal do Rio de Janeiro Centro de ciências de jurídicas e econômicas facultade de direito. Recuperado de: <https://pantheon.ufrj.br/bitstream/11422/9796/1/LPTelles.pdf>

- Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. Recuperado de : https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2018&q=tecnicas+de+recoleccion+de+datos+de++investigacion+cientifica&btnG=.
- Parlamento e Consiglio Italia (2016). Directiva (UE) 2016/343. Recuperado de: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/8ed9d641-e757-11e5-8a50-01aa75ed71a1/language-it>
- Rabanal, S. (2016). *El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal*.
- Sabino, R. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. México: Toluca. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/323738339_Inconstitucionalidad_de_la_limitacion_de_las_soluciones_alternas_y_formas_de_terminacion_anticipadas_en_el_Codigo_Nacional_de_Procedimientos_Penales.
- Strafprozessordnung, (2020). Alemania.
- Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis. Tu proyecto de investigación en un solo día*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL.
- Tamayo, D. (2015). *Presupuestos para la calificación jurídica en los preacuerdos como forma de terminación anticipada del proceso penal, desde el principio de legalidad que integra el debido proceso*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/51196332.pdf>
- Torres, S. (1999) *Early Termination: Outdated Concept in an Era of Punitiveness: Central District of California*. Recuperado de: https://www.uscourts.gov/sites/default/files/63_1_6_0.pdf
- Villa, J. (2008). *Derecho Penal parte general*. 3ra ed. Grijley. Lima: Perú.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Maria Grazia Liliana Gazzo Vásquez, alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al informe de investigación titulado “Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte 2017-2020”, es:

1. De mi autoría.
2. El presente informe de investigación no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El informe de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente informe de investigación son reales, no han sido falseados, ni duplicados ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de diciembre de 2020



Maria Grazia Liliana Gazzo Vásquez

DNI N° 70201827

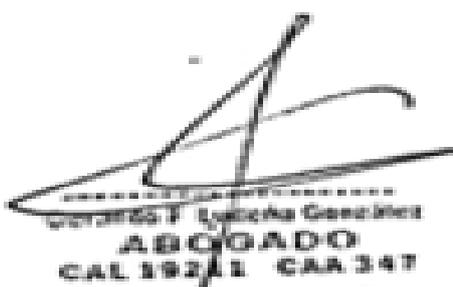
ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Gerardo Francisco Ludeña González, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, revisor del informe de investigación titulado “Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020”, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de diciembre de 2020



Gerardo Francisco Ludeña González
ABOGADO
CAL 19211 CA 347

Gerardo Francisco Ludeña González

DNI N° 28223439

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN
 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: GAZZO VÁSQUEZ MARIA GRACIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

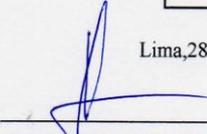


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 28 de septiembre 2020


Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO
 DNI N° 09911151

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Quispe Cueva, Rubén.
 1.2 Cargo e institución donde labora: R&J Quispe Asesores SAC.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Gua de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Gazzo Vásquez, María Grazia Liliana.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

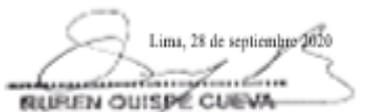
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95	%
----	---

Lima, 28 de septiembre 2020



RUBÉN QUISPE CUEVA
 ABOGADO
 C.A.U. 4829

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: Rubén Quispe Cueva
 DNI: 10009050

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gerardo Ludeña González.
 1.2 Cargo e institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de fuente Documental
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Maria Grazia Liliana Gazzo Vásquez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 28 de setiembre del 2020



Gerardo Ludeña González
 ABOGADO
 CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

Título:

Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Lugar.....Fecha ... Duración...

Institución.....

Objetivo general

Determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

1. ¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?
2. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?
3. ¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?

Objetivo específico 1

Determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

2. ¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?

3. ¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?

Objetivo específico 2

Determinar que el proceso especial de terminación anticipada no vulnera el derecho de no autoincriminación del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

1. ¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?

2. ¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?

3. ¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

FICHA DOCUMENTAL

Ficha documental 1

OBJETIVO GENERAL

Determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Fuente

Artículo 468° inciso 2 y primer párrafo del artículo 471° del Código Procesal Penal.

**Contenido
de la fuente**

Art. 468°. 2. - El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizadas a sostener reuniones preparatorias informarles. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso.

Art. 471° 1er párrafo. - El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión, en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial.

La terminación anticipada puede ser solicitada por el fiscal o por el imputado, trata de una negociación en la cual llegan a un acuerdo acerca de la pena a imponerse y la reparación civil, cabe señalar que esta solicitud debe ser aprobada por el Juez de investigación preparatoria, así como también al acogerse a este proceso especial, el beneficio que obtiene el imputado es de la reducción de la sexta parte de la pena concreta; en adición a ello, es preciso decir que el requisito indispensable para la aplicación de la terminación anticipada por un lado es que el imputado reconozca tener responsabilidad en los hechos que se le imputan y por otro lado se necesita que el fiscal tenga los medios probatorios suficientes que acrediten dicha responsabilidad.

Análisis

Al acogerse a la terminación anticipada, se logra una reducción de la sexta parte de la pena concreta del imputado, así como también se logra fijar un monto de reparación civil a favor del agraviado, todo ello, previo acuerdo entre el fiscal y el imputado, aprobado el mismo por el Juez de investigación preparatoria.

Conclusión

--

Ficha documental 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Fuente	Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004
Contenido de la fuente	<p>Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.</p> <p>Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.</p> <p>Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directo o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.</p> <p>La inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio.</p>

Análisis	Todas las personas que son imputadas por algún hecho delictivo y punible a la vez, tienen que ser consideradas y tratadas como inocentes hasta que termine el proceso y con sentencia debidamente motivada, siempre y cuando exista certeza plena acreditada con medios probatorios suficientes, en caso exista duda sobre la responsabilidad del imputado, se debe resolver a favor del mismo. Es por ello que ningún funcionario o autoridad pública pueden presentar a una persona como culpable o brindar información en ese sentido.
Conclusión	La presunción de inocencia es un derecho del imputado muy importante que debe de respetarse y tener en cuenta en un proceso, así pues con la aplicación de la terminación anticipada, el imputado debe renunciar a su derecho de presunción de inocencia, declarándose culpable para poder llegar a una negociación con el fiscal; todo lo mencionado confirma que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera el derecho de la presunción de inocencia del imputado, ya que como requisito principal se debe de contar con la renuncia de ese derecho específico del imputado.

Ficha documental 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar que el proceso especial de terminación anticipada no vulnera el derecho de no autoincriminación del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Fuente	Artículo IX inciso 2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957-2004
Contenido de la fuente	Nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
Análisis	Del artículo en mención se deduce que está prohibido que se induzca a cualquier persona o en este caso al imputado a que se declare culpable contra el mismo.
Conclusión	El derecho a la no autoincriminación es un derecho indispensable del imputado que debe de respetarse en todo proceso, esto es en el momento en el que el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia, estaría declarándose culpable, a ello se le agrega a que el fiscal no puede conformarse sólo con esa declaración de culpa del imputado sino que dicha culpa tiene que estar acreditada con suficientes medios probatorios, es por ello que al estar debidamente acreditada la culpabilidad del imputado, se concluye que la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación. Con esto quiero decir que no se le

	obliga al imputado a declararse culpable, sino que hay pruebas que acreditan que efectivamente sí es el culpable de los hechos delictivos que se le imputan.
--	--

ESTUDIO DE CASO

Título:

Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Fuente	Carpeta Fiscal N° 1414-2017 - Expediente N° 678-2019
Contenido	<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 1414-2017, la misma que se judicializó con el Expediente N° 678-2019; los hechos ocurrieron el 23 de diciembre de 2017, en el que se imputa el delito de hurto agravado en grado de tentativa en contra de Ruy Jair Lecca García, en agravio de Tienda H&M del centro comercial Mega Plaza, por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado.</p>
Análisis	<p>En tal sentido, el Fiscal en vista de que el imputado confesó haber tenido responsabilidad en los hechos imputados en su contra y habiendo suficientes elementos de convicción que acrediten dicha responsabilidad y culpabilidad del imputado, decidió llegar a un acuerdo con el mismo, en donde se negoció y se decidió que la pena a imponerse sería de dos años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva convertidas en ciento veinte jornadas de prestación de servicios a la comunidad, así como también se fijó concepto por reparación civil la suma de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles) monto que tendrá que ser cancelado a la parte agraviada en una sola cuota, dicho</p>

acuerdo fue analizado por el Juez de investigación preparatoria, aceptado y resuelto dictando sentencia de terminación anticipada.

Contexto Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Ubicación Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

geográfica

ESTUDIO DE CASO

Título:

Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Fuente	Carpeta Fiscal N° 2200-2018 - Expediente N° 6229-2018
Contenido	<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 2200-2018, la misma que se judicializó con el Expediente N° 6229-2018; los hechos ocurrieron el 30 de diciembre de 2018, en el que se imputa el delito de hurto agravado en grado de tentativa en contra de Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez y Angelo José Serrano Angulo, en agravio de Tienda comercial Ripley, por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado.</p>
Análisis	<p>En tal sentido, el Fiscal en vista de que los imputados confesaron haber tenido responsabilidad en los hechos imputados en su contra y habiendo suficientes elementos de convicción que acrediten dicha responsabilidad y culpabilidad de los imputados, decidió llegar a un acuerdo con los mismos, en donde se negoció y se decidió que la pena a imponerse a Angelo José Serrano Angulo sería de dos años y un mes de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de dieciocho meses y a Solanyer Fabiana Gutiérrez Rodríguez se le impone un año y ocho meses de</p>

pena privativa de libertad suspendida por el periodo de doce meses, así como también se fijó concepto por reparación civil la suma de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) monto que tendrá que ser cancelado de modo solidario por los sentenciados a la parte agraviada en una sola cuota, dicho acuerdo fue analizado por el Juez de investigación preparatoria, aceptado y resuelto dictando sentencia de terminación anticipada.

Contexto Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Ubicación Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

geográfica

ESTUDIO DE CASO

Título:

Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Fuente	Carpeta Fiscal N° 2216-2018 - Expediente N° 00009-2019
Contenido	<p>El Ministerio Público requirió incoación al proceso inmediato, en referencia al proceso seguido con la carpeta fiscal N° 2216-2019, la misma que se judicializó con el Expediente N° 00009-2019; los hechos ocurrieron el 30 de diciembre de 2018, en el que se imputa el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en contra de Nilton Leonels Arroyo Alata, en agravio de la menor de iniciales M.A.H (15), por lo que se citó audiencia de incoación de proceso inmediato en el que el Fiscal decidió acogerse al proceso especial de terminación anticipada, es por ello que se dictó la sentencia de terminación anticipada otorgándole una reducción de la pena al imputado.</p>
Análisis	<p>En tal sentido, el Fiscal en vista de que el imputado confesó haber tenido responsabilidad en los hechos imputados en su contra y habiendo suficientes elementos de convicción que acrediten dicha responsabilidad y culpabilidad del imputado, decidió llegar a un acuerdo con el mismo, en donde se negoció y se decidió que la pena a imponerse sería de dos años de pena privativa de libertad efectiva convertidas en ciento dos jornadas de prestación de servicios comunitarios, así como también se fijó concepto por reparación civil la suma de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), monto que tendrá que ser cancelado a la parte agraviada en cuatro cuotas, dicho acuerdo fue analizado por el Juez</p>

de investigación preparatoria, aceptado y resuelto dictando sentencia de terminación anticipada.

Contexto Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Ubicación Juzgado de Investigación Preparatoria de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

geográfica

Tabla 5: Matriz de Entrevista E1

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
Irving Paul Bustillos Villalta	¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?	Es una herramienta consensual que permite que el proceso penal culmine de una manera célere, evitando llegar a la etapa de juicio oral. Se trata de un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, donde este último adquiere un beneficio premial.	Criterios de la no vulneración de los derechos dl imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.	Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.	E1
	¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?	Considero que, si porque para solicitar acogernos a la terminación anticipada se debe de cumplir con lo que se encuentra establecido en su base legal, así como también que el Juez es el que acepta dicha solicitud, por lo que antes de ser aceptada, se brinda un control de legalidad lo que implica que se respete los derechos del imputado.		Derechos del imputado.	E1

<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>El imputado obtiene un beneficio en la reducción de pena a imponerse.</p> <p>La finalidad es culminar en el menor tiempo posible los procesos para que de esta forma se pueda reducir la carga procesal.</p>		<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>El derecho a la presunción de inocencia del imputado debe de respetarse no sólo en la aplicación de la terminación anticipada también en todo proceso penal, esto es no se debe considerar culpable a una persona hasta que se demuestre, su culpa, mediante sentencia motivada.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Con la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada no se vulnera el derecho de presunción de inocencia porque el imputado así se haya confesado se debe de corroborar dicha confesión con medios de prueba que confirmen que sí tiene responsabilidad de los hechos.</p>		<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E1</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que no debería establecerse criterios porque la terminación anticipada es un proceso especial que cuenta con su propia base legal y requisitos que se deben de cumplir para poder aceptar la aplicación de la misma.</p>		<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación en la aplicación de la terminación anticipada se refiere a que el imputado no debe de ser obligado a declararse culpable a sí mismo.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que con la aplicación de la terminación anticipada no se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado porque es él, quien decide voluntariamente acceder a una negociación con el Fiscal y es preciso señalar que éste cuenta con un abogado defensor, en todo momento, quien lo asesora y quien debe brindarle una defensa eficaz.</p>			<p>E1</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>Considero que no es necesario porque como ya lo señalé, la terminación anticipada cuenta con base legal propia por lo que se debe limitar a cumplirse con dicha base legal para que el Juez acepte la aplicación de la misma.</p>			E1
---	--	--	--	----

Tabla 6: Matriz de entrevista E2

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
Raúl Roger Llamoca Zarate	¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?	<p>La terminación anticipada como proceso penal especial, es también, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. Ello, conlleva a una justicia penal negociada. La regulación de dicha institución procesal, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468° / 471°, del Nuevo Código Procesal Penal –en adelante, NCPP-. Frente al proceso común del NCPP y el ordinario, se erige como un proceso penal autónomo, y no en una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél. En este sentido, la terminación anticipada deberá entenderse como un consenso entre Fiscal y el imputado que supone la aceptación de los cargos, y su finalidad es concluir el proceso de forma rápida, impidiendo así su prolongación; es decir, seguir con la etapa intermedia y la de juzgamiento que incluye el juicio oral. Como presupuestos para su configuración, debe comprobarse en primer lugar la responsabilidad del agente, la pena y la reparación civil. Comprender la importancia de este proceso especial, así como su finalidad y beneficio para los sujetos procesales, permitirá identificar la naturaleza del mismo.</p> <p>Según el Acuerdo Plenario N° 5-2009/cj-116, señala que este proceso penal especial (terminación anticipada), está</p>	Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.	Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.	E2

	<p>compuesto de tres fases, la primera de ellas es la fase inicial, que inicia con la presentación y calificación de la solicitud para este proceso, la cual debe ser presentada antes que el iscal presente su Requerimiento de Acusación; la cual se pondrá a conocimiento de todas las partes procesales en un plazo de 5 días. A posterior tenemos la fase principal, en ella comprende la realización de la audiencia y como último, la fase decisoria, en esta corresponde la emisión del auto desaprobatorio o sentencia anticipada.</p>
<p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?</p>	<p>El proceso de terminación anticipada como ya se ha reseñado en la anterior respuesta es una institución procesal que se rige por el principio del consenso es decir que no habrá la aplicación de dicha institución procesal si previamente no existe aceptación o consentimiento de su aplicación por parte del imputado y para ello, éste debe determinar junto con su defensa técnica la convivencia o no de la aplicación de aquella a los intereses de su defensa y nunca de forma obligatoria o arbitraria. En ese sentido la terminación anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Así fluye de lo dispuesto en el artículo 468°, 4 y 5 NCPP. Por lo tanto, no habría forma de irrespetar los derechos consagrados al imputado dentro de un proceso penal, toda vez que la</p>

<p>Derechos del imputado.</p>	<p>E2</p>

aplicación de la institución de la terminación anticipada se encuentra prevista en la norma procesal y por ende respetando el debido proceso se lleva a cabo en los diversos procesos penales que advierten en este Distrito Fiscal de Lima Norte en la que tanto el imputado como el representante del Ministerio Público, llegan a un pre acuerdo el cual deberá ser aprobado por el Juez penal, en el caso que el imputado desee acogerse a una terminación anticipada a través de una audiencia especial ante el señor juez, es obvio que tácitamente éste hace la renuncia a la garantía de presunción de inocencia que constitucionalmente se le atribuye hasta cuando exista una sentencia condenatoria ya sea ordinaria o conformada. Es menester señalar también que, en relación a la realización de la citada audiencia, la solicitud de terminación anticipada pasa un examen judicial de admisibilidad y procedencia. Además, el Juez revisa si el imputado tiene debido conocimiento de los alcances y consecuencias del acuerdo al que desea llegar, el consentimiento del imputado, visto el carácter dispositivo de la pretensión o los efectos que entraña, ha de ser libre, voluntario –sin presiones o amenazas-, informado, prestado con el auxilio de un abogado defensor, y con pleno conocimiento de lo que hace o deja de hacer y a lo que se somete una vez que acepta el acuerdo.

<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>En primer término cuando el órgano jurisdiccional realiza la evaluación del acuerdo para la aplicación de la terminación anticipada, debe tener en cuenta no solo el juicio de tipicidad sino también la determinación de la pena, la cual debe respetar los ámbitos legales referidos tanto a la configuración de la pena básica del delito instruido –definida como la configuración del marco penal establecido por el tipo legal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas, sean agravantes y/o atenuantes-, como al establecimiento de la pena concreta o final –que es el resultado de la aplicación de los factores de individualización estipulados en ellos artículos 45° y 46° del Código Penal, siempre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y el grado de culpabilidad. El acuerdo deberá determinar la pena concreta o final consensuada, cuyo examen, bajo las pautas señaladas líneas arriba –juicios legalidad y razonabilidad de la pena-, corresponde realizar al Juez. Por lo tanto, el beneficio que el imputado va a obtener con consecuencia de la aceptación de cargos al acogerse a la terminación anticipada, es la que establece el artículo 417° NCPP en la que estipula una reducción adicional acumulable de la pena de una sexta parte. Cabe puntualizar que la última frase del citado dispositivo legal precisa que el beneficio en cuestión es adicional y se acumulará al que reciba por confesión u</p>	<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E2</p>
---	--	--	-----------

	<p>otra causal de atenuación de responsabilidad. En el caso de la confesión es una circunstancia modificativa de la responsabilidad de carácter genérica y excepcional, en tanto permite disminuir la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal (artículo 161° NCPP), que lo que hace es redefinir el marco penal correspondiente, de ahí que es lógica la disposición procesal que la diferencia del beneficio por el acogimiento a la terminación anticipada y, por tanto, no encuentra obstáculo a su acumulación. Siendo ello así, la aplicación del beneficio de una reducción de una sexta parte se refiere a la pena concreta o final. Sobre esta, una vez definida, es que ha de operar la reducción de una sexta parte –es una pauta de disminución fija y automática, es decir tasada. El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, del resultado final como consecuencia del beneficio aludido, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto la realidad del beneficio premial y su exacta dimensión. En cuanto a la finalidad de la terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento.</p>			
--	---	--	--	--

<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>El derecho a la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada, es aquel derecho que viene a ser doblegado por la acción del imputado al realizar la renuncia tacita a dicho derecho, por cuanto al acogerse al procedimiento de terminación anticipada, este previamente y con asesoramiento de su defensa técnica, de forma voluntaria y consensuada acepta los cargos atribuidos y busca a través de su confesión una salida rápida a su proceso instruido y obviamente buscar los mejores beneficios en el descuento de la pena establecida para el delito que cometió. Resultando que la afirmación de la responsabilidad penal del imputado y, como condición, la precisión de las consecuencias jurídico penales y civiles correspondientes, en perfecta armonía con el principio de legalidad, llevará a que el Juez en ejercicio de su potestad jurisdiccional realice controles acerca de la legalidad del acuerdo y de la razonabilidad de la pena y por tanto el descuento de la pena que será merecedor del imputado.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E2</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>En primer lugar, el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA es objeto de protección por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, por el cual se establece que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa (...)”. Este principio se encuentra además</p>		<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	

consagrado en el Artículo 2, inciso 24, literal e) de nuestra Constitución Política, el mismo que prescribe lo siguiente: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. La presunción de inocencia ha sido formulada desde su origen, y así debe entenderse, como un poderoso baluarte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica. Es por este principio que el imputado no puede ser tratado durante el transcurso del proceso como si fuera culpable, de lo que se deriva las tres reglas de la presunción de inocencia, la de tratamiento del imputado, la de prueba y la de juicio. Este principio a su vez encuadra un derecho fundamental de la persona, por el cual el Estado tiene limitaciones en el ejercicio de su ius puniendi en todo lo que pueda afectar bienes o derechos del ser humano. La finalidad de este principio es equilibrar tanto el interés del Estado en que se reprima la delincuencia como el de la persona en mantener a salvo su libertad y dignidad.

Ahora bien; para la instauración del Proceso de Terminación Anticipada se requiere una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, de tal modo que la “inocencia” es un concepto genérico referencial, que cobra sentido sólo cuando existe la posibilidad de que una persona sea declarada culpable de determinado delito desde que se ve involucrada en un proceso y hasta

	<p>el momento en que se emite una resolución judicial firme. Luego de emitida una resolución firme, la referida presunción de inocencia puede plasmarse en a) confirmada y en consecuencia ya no se presumiría, sino que será cierta; o b) desacreditada, afirmándose, entonces la culpabilidad del acusado.</p> <p>En tal sentido, cuando el imputado toma la decisión libre voluntaria y consensuada de acogerse a la terminación anticipada lo hace con la firma convicción de que es responsable de los hechos y que confiesa y acepta los cargos, elementos estos que destruyen la presunción de inocencia, por tanto, que tales aseveraciones llevarán luego claro de un control por el Juez a una sentencia conformada que condenará al imputado obteniendo éste los beneficios de descuento de pena por la aceptación de cargos. Por tanto, no existe vulneración de la consagrada presunción de inocencia del imputado, la misma que se desvanece en el momento que recibe la condena a través de una sentencia conformada.</p>			
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación</p>	<p>No consideramos estandarizar criterios de interpretación, normativa por cuanto es un proceso especial voluntario y consensuado a que el imputado decide someterse y buscar beneficios y cada caso es diferente de otro por lo tanto existe negociaciones de la pena y descuento de penas basadas en la Ley a la que previamente el imputado acepta o no participar de dicho proceso, previo asesoramiento de su abogado defensor y</p>		<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E2</p>

del proceso especial de terminación anticipada?	con claros intereses de buscar un beneficio para su defensa. Por ello no vulnera el derecho a la presunción de inocencia.			
¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?	<p>El derecho a la no autoincriminación del imputado es reconocido en principio por Nuestro Código Procesal Penal, lo recoge en el Título Preliminar en su Artículo IX de la siguiente manera: “1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. También tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes. El ejercicio de del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la Ley señala. 2. Nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ...”.</p> <p>Derecho a la no autoincriminación de gran importancia y trascendencia actualmente dada la tendencia garantista de nuestro ordenamiento procesal. Ahora bien, analizando el derecho a la defensa que le asiste da un</p>	Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.	Derecho a la no autoincriminación.	E2

	<p>imputado, dentro de ellos encontramos como derecho fundamental que la presunción de inocencia y el derecho de defensa, son los que dan origen al derecho a la no autoincriminación, basados en la dignidad de la persona y su ubicación dentro de un Estado Constitucional, lo que caracteriza a un sistema procesal garantista.</p> <p>En tal sentido la finalidad de principio de no incriminación es la de excluir la posibilidad de obligar al imputado de cooperar activamente en la formación de convicción sobre el mismo y la forma de conseguirlo es mediante la prohibición de utilizar en el proceso cualquier declaración del imputado que se haya conseguido mediante la violación del principio de no incriminación.</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Conforme lo reseñado anteriormente, el principio de no incriminación frente a la aplicación de la terminación anticipada como proceso especial en la que, el imputado realiza una declaración voluntaria en su contra esta no infringe el derecho a la no incriminación, pues la declaración que presta el imputado es la confesión que tiene una importancia porque está dada caracterizada en la libertad y voluntad del imputado, principio de no incriminación que se asume ha sido renunciado por el imputado, por lo tanto con la aplicación de la terminación anticipada estaríamos fuera del ámbito de vulneración de este derecho.</p>

	<p>E2</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>No consideramos estandarizar criterios de interpretación normativa por cuanto es un proceso especial voluntario y consensuado a que el imputado decide someterse y buscar beneficios y cada caso es diferente de otro por lo tanto existe negociaciones de la pena y descuento de penas basadas en la Ley a la que previamente el imputado acepta o no participar de dicho proceso, previo asesoramiento de su abogado defensor y con claros intereses de buscar un beneficio para su defensa. Por ello no vulnera el derecho a la no incriminación.</p>			E2
---	---	--	--	----

Tabla 7: Matriz de entrevista E3

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
Giovanna del Pilar Marcelo Reyes	<p>¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?</p>	<p>Es un proceso especial en el cual se arriba a un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, para concluir el proceso penal, también se le otorga al imputado un beneficio en la pena. Es de carácter negociador. Es preciso mencionar que para que se aplique la terminación anticipada, el Juez debe aceptar la solicitud presentada por el Fiscal y el imputado.</p>	<p>Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de</p>	<p>Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.</p>	E3

<p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?</p>	<p>Para aplicar este proceso es indispensable respetar los derechos del imputado, ya que somos defensores de la legalidad, además que la terminación anticipada cuenta con requisitos establecidos en su base legal, por lo que debe de cumplirse también para que el Juez pueda aceptar la solicitud.</p>	<p>Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Derechos del imputado.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>La terminación anticipada beneficia al imputado en una reducción de la pena a imponerse.</p> <p>Tiene como finalidad la culminación de la causa de una manera más rápida y también con la aplicación de este proceso especial ayudaría a que se disminuya la excesiva carga procesal que tenemos en la actualidad en este distrito fiscal.</p>		<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>El derecho de la presunción de inocencia es un derecho constitucional que tiene que ser respetado en la aplicación de la terminación anticipada, con ello quiero decir que el imputado no debe ser considerado culpable hasta que no hay una sentencia debidamente fundamentada que acredite que efectivamente si es el culpable de los hechos delictivos que se imputa en su contra.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E3</p>

<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que el derecho de presunción de inocencia no es vulnerado con la aplicación de la terminación anticipada pues el imputado es quien acepta que se lleve a cabo la terminación anticipada, es decir acepta su responsabilidad, pero ello se debe de acreditar con medios probatorios, de lo contrario si se vulneraría el derecho a la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que no es necesario porque el derecho a la presunción de inocencia es un derecho constitucional, el cual se debe de respetar en todo proceso penal, a su vez la terminación anticipada cuenta con requisitos establecidos para su aplicación, cuenta también con una base legal así pues al verificar que no se cumple con algún requisito, no se aceptaría la aplicación de la terminación anticipada, es por ello que no lo considero necesario.</p>	<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E3</p>

<p>¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación del imputado en la terminación anticipada, es respetado, ya que el imputado acepta su responsabilidad voluntariamente.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que no se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado porque es él quien acepta llegar a un acuerdo con el Fiscal, es decir se declara culpable, con la finalidad de obtener un beneficio premial.</p>			<p>E3</p>
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>Considero que no es necesario, ya que la terminación anticipada, cuenta con una base legal que los Jueces nos encargamos de analizar y verificar que se cumpla en cada caso en específico para poder aceptar la solicitud de terminación anticipada.</p>			<p>E3</p>

Tabla 8: Matriz de entrevista E4

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
Rubén Quispe Cueva	¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?	La terminación anticipada es un mecanismo o herramienta de simplificación procesal que tiene como objetivo no desarrollar todo el proceso penal ordinario en atención al reconocimiento de la responsabilidad del acusado y del acuerdo arribado con la fiscalía respecto de la pena y la reparación civil. Este se materializa en un proceso especial, con finalidades y reglas propias.	Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.	Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.	E4
	¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?	<p>Como en diferentes ámbitos del derecho penal existe en este tema una contradicción entre la seguridad y la celeridad. En la doctrina existe un sector que critica este mecanismo por ser un acuerdo negociado que tiene como resultado privar al acusado del derecho a ser juzgado en un proceso. Se debe tener presente que la aceptación de los cargos que realiza el imputado no siempre está respaldada por un reconocimiento de responsabilidad penal sino por asegurar un resultado menos gravoso para él (riesgo a recibir una pena más grave).</p> <p>Es claro que en estos casos, el sistema opta por no llegar a desvirtuar el principio de presunción de inocencia. En este sentido, es indispensable que se exija para su aplicación una mínima actividad probatoria.</p>		Derechos del imputado.	E4

<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>El beneficio para el acusado será obtener una pena considerablemente menor que la que recibiría en caso de haber sido condenado mediante un fallo judicial.</p> <p>La finalidad es acelerar el proceso penal cuando la parte acusada acepta su responsabilidad penal.</p>		<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>El derecho a la presunción de inocencia está referido a que en el proceso penal se tiene como punto de partida reconocer (en un inicio) la inocencia del acusado. Esta solo puede ser rota con medios probatorios que desvirtúen esta presunción, siendo el más importante el que exista un nivel de actividad probatoria que permita realizar una prognosis (proyección) de la responsabilidad del investigado / acusado.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>El proceso especial de terminación anticipada per se no vulnera el derecho del imputado a la presunción de inocencia. Será una actuación jurisdiccional la que de no realizar de forma adecuada la valoración del caso puede incurrir en una vulneración al principio de presunción de inocencia.</p>		<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E4</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Se pueden establecer criterios generales, pero creo sobre todo en la aplicación racional de la discrecional del Juez al momento de realizar el juzgamiento. Establecer criterios de interpretación a veces genera que los órganos jurisdiccionales se alineen a una interpretación siempre y cuando exista una interpretación oficial.</p>		<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación es, como su nombre lo indica, un derecho, pero la parte puede, en casos excepcionales, sobre todo porque en el caso de las terminaciones anticipadas el acusado busca un beneficio.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que, si el proceso de terminación anticipada se desarrolla bajo las reglas previstas en nuestro código procesal penal, sobre todo el exigir una actividad probatoria razonable que haga avizorar la responsabilidad del acusado, no se vulneraría el derecho a la no autoincriminación.</p>			<p>E4</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>No soy partidario de establecer criterios de interpretación para que los jueces decidan cómo resolver pues siempre sucede que cada cierto tiempo se deben aprobar otros criterios para conseguir el objetivo inicial; en este caso la no vulneración del derecho a la no autoincriminación.</p>			<p>E4</p>
---	--	--	--	-----------

Tabla 9: Matriz de Entrevista E5

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
<p>Michael Cristian Suárez Ramos</p>	<p>¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?</p>	<p>La terminación anticipada es un proceso especial que puede ser utilizado para encontrar justicia penal de manera rápida, inmediata y eficaz. Es una negociación entre el fiscal y el imputado en relación a la pena y la reparación civil. Es importante tener presente que para la aplicación de este proceso especial se debe de cumplir con requisitos establecidos en la norma.</p>	<p>Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de</p>	<p>Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.</p>	<p>E5</p>

<p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?</p>	<p>Desde mi punto de vista, considero que la aplicación de la terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, esto es porque para que se aplique este proceso especial el Juez debe de aceptar la solicitud del fiscal y del imputado, es entonces que él debe de analizar que se cumplan con los requisitos propios de la terminación anticipada para que no se vulnere ningún derecho del imputado.</p>	<p>Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Derechos del imputado.</p>	<p>E5</p>
<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>El beneficio de la terminación anticipada para el imputado es que se le reducirá la sexta parte de la pena concreta.</p> <p>La finalidad es culminar con el proceso penal de una forma rápida y eficaz, así pues, encontrar justicia penal para todas las partes.</p>		<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E5</p>
<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>El derecho a la presunción de inocencia se refiere a que ninguna persona puede ser considerado culpable mientras no exista sentencia firme y debidamente motivada, es por ello que con la terminación anticipada, el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia debido a que el mismo debe confesar culpabilidad.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E5</p>

<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>El proceso especial de terminación anticipada no vulnera el derecho de la presunción de inocencia, ya que el imputado es quien confiesa ser responsable de los hechos delictivos que se imputan en su contra, a ello se le adiciona los medios probatorios que acreditan dicha responsabilidad.</p>		<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E5</p>
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que, si se puede establecer criterios de interpretación normativa, sobre todo considero necesario que se establezcan criterios en el momento de aplicación de juzgamiento del Juez con respecto a la correcta interpretación del derecho de presunción de inocencia con la aplicación de la terminación anticipada a fines de que no se vulnere este derecho.</p>		<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E5</p>

<p>¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación se refiere a que ninguna persona puede ser obligado a que se declare culpable de un hecho delictivo, esto es que para acogerse a la terminación anticipada el imputado tiene que tener la voluntad de declararse culpable de los hechos a fin de obtener una reducción de pena.</p>		<p>Derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>E5</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>La aplicación de la terminación anticipada tiene requisitos establecidos que deben de cumplirse, a efectos de no vulnerar los derechos del imputado, siendo ello que la solicitud de terminación anticipada realizada por el imputado o fiscal, debe ser aceptada por el Juez, esto quiere decir que si el Juez acepta dicha solicitud, es porque considera que no se está vulnerando ningún derecho del imputado, aunado a esto se debe tener en cuenta que pese a que el imputado se declaró culpable también se debe de haber encontrado suficientes medios probatorios que acrediten dicha culpa y con ello se verificaría que no se está en una posibilidad de autoincriminación del imputado. Si esto se cumple, no se vulneraría el derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>		<p>E5</p>

<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>Considero que si debería establecerse criterios específicos referidos al derecho de la no autoincriminación del imputado, para que de este modo no se vulnere los derechos del mismo y a su vez se respete el debido proceso.</p>			E5
---	--	--	--	----

Tabla 10: Matriz de Entrevista E6

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Categoría	Sub categoría	Codificación
Yoselin Ayme Rivera Cullanco	<p>¿Cómo podría definir usted el proceso especial de la terminación anticipada en relación a su naturaleza jurídica?</p>	<p>La terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, el cual trata de un acuerdo que se llega entre el fiscal y el imputado, el mismo que tiene como objetivo culminar el proceso penal de una manera más rápida, encontrando así, beneficio para las partes, por un lado, el imputado obtiene una reducción de pena y por otro lado, la parte agraviada encuentra justicia penal y reparación civil de manera inmediata.</p>	<p>Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.</p>	E6

<p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada respeta los derechos del imputado?</p>	<p>Considero que la aplicación de la terminación anticipada si respeta los derechos del imputado porque para que se pueda aplicar en algún proceso en específico, es imprescindible que el Juez acepte la solicitud por parte del fiscal y el imputado, entonces para aceptarla debe verificar y analizar que se cumplan con las garantías procesales, esto es, la no vulneración de ningún derecho del imputado; así como también debe verificar que se cumplan con los requisitos propios de la terminación anticipada.</p>		<p>Derechos del imputado.</p>	<p>E6</p>
<p>¿Cuáles son los beneficios y finalidad de la terminación anticipada?</p>	<p>Con la terminación anticipada, el imputado obtiene un beneficio de reducción de pena, de igual manera la parte agraviada también tiene beneficio, ya que recibe reparación civil de manera inmediata.</p> <p>La finalidad es culminar con el proceso penal anticipadamente, no llevando a cabo los siguientes actos formales como es la etapa intermedia y el juicio oral, sino culminar el proceso en la etapa de investigación preparatoria.</p>		<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>E6</p>
<p>¿Cómo define usted el derecho de la presunción de inocencia frente a la</p>	<p>El derecho de la presunción de inocencia busca que se respete al imputado mientras dure el proceso penal, es decir que no se le</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de</p>	<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>E6</p>

<p>aplicación de la terminación anticipada?</p>	<p>considere culpable hasta que no se dicte sentencia firme que lo indique como tal, con la aplicación de la terminación anticipada, el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia, ya que, como requisito primordial de la terminación anticipada, él debe de aceptar su responsabilidad en el hecho que se le imputa</p>	<p>presunción de inocencia del imputado.</p>		
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero que la terminación anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado porque uno de los requisitos para la aplicación de la terminación anticipada es que el imputado se declare culpable es así que no se vulneraría este derecho.</p>		<p>No se vulneran el derecho de presunción de inocencia.</p>	
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Considero pertinente que se establezcan ciertos criterios, pero en relación al Juez, ya que es él quien tiene la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de aplicación de la terminación anticipada, él debe tener cierta razonabilidad al momento del juzgamiento a efectos de no vulnerar el derecho a la presunción de inocencia.</p>		<p>Criterios de valoración de interpretación normativa.</p>	<p>E6</p>

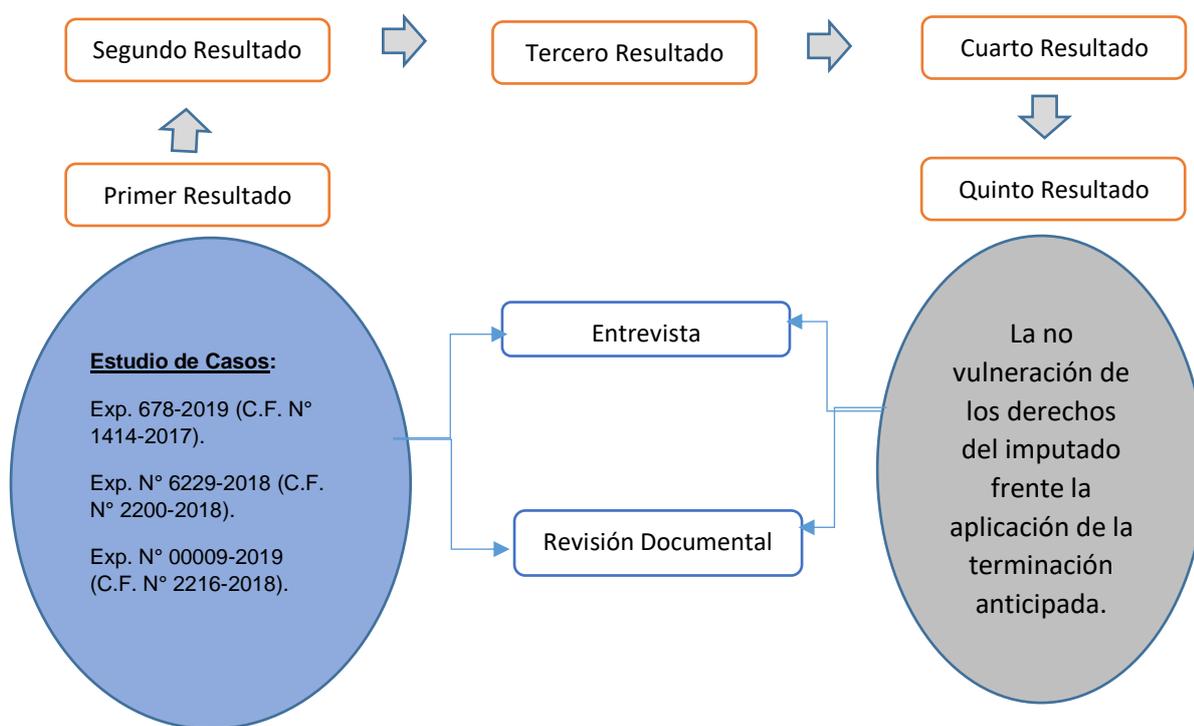
<p>¿Cómo define usted, el derecho a la no autoincriminación del imputado frente a la aplicación del proceso especial?</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación respecto a la aplicación de la terminación anticipada refiere a que ningún imputado debe declararse responsable de algún hecho delictivo que se le imputa, por obligación de otra persona o de alguna autoridad.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>E6</p>
<p>¿Considera usted que se vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado con la aplicación del proceso especial de terminación anticipada?</p>	<p>Con la aplicación de la terminación anticipada no se vulnera el derecho a la no autoincriminación porque la aplicación de la misma, tiene como requisito básico la confesión de responsabilidad del imputado, así como también, exige la existencia de medios probatorios que acrediten dicha responsabilidad, aceptada por el imputado.</p>			<p>E6</p>
<p>¿Considera usted necesario estandarizar criterios de interpretación normativa en cuanto a la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado con respecto a la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada?</p>	<p>Considero que, si es necesario establecer criterios acerca del derecho a la no autoincriminación, todo ello con la finalidad de llevar un proceso penal de manera correcta, respetando las garantías procesales.</p>			<p>E6</p>

Tabla 11: Proceso de comparación del análisis documental en relación con las categorías y subcategorías

Análisis documental 1	Análisis documental 2	Análisis documental 3	categorías	Subcategorías
<p>La terminación anticipada puede ser solicitada por el Fiscal o por el imputado, trata de una negociación en la cual llegan a un acuerdo acerca de la pena a imponerse y la reparación civil, cabe señalar que esta solicitud debe ser aprobada por el Juez de investigación preparatoria, así como también al acogerse a este proceso especial, el beneficio que obtiene el imputado es de la reducción de la sexta parte de la pena concreta; en adición a ello, es preciso decir que el requisito indispensable para la aplicación de la terminación anticipada por un lado es que el imputado reconozca tener responsabilidad en los hechos que se le imputan y por otro lado se necesita que el fiscal tenga los medios</p>	<p>Todas las personas que son imputadas por algún hecho delictivo y punible a la vez, tienen que ser consideradas y tratadas como inocentes hasta que termine el proceso y con sentencia debidamente motivada, siempre y cuando exista certeza plena acreditada con medios probatorios suficientes, en caso exista duda sobre la responsabilidad del imputado, se debe resolver a favor del mismo. Es por ello que ningún funcionario o autoridad pública pueden presentar a una persona como culpable o brindar información en ese sentido.</p>	<p>El derecho a la no autoincriminación es un derecho indispensable del imputado que debe de respetarse en todo proceso, esto es en el momento en el que el imputado renuncia a su derecho de presunción de inocencia, estaría declarándose culpable, a ello se le agrega a que el fiscal no puede conformarse sólo con esa declaración de culpa del imputado sino que dicha culpa tiene que estar acreditada con suficientes medios probatorios, es por ello que al estar debidamente acreditada la culpabilidad del imputado, se concluye que la terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación. Con esto quiero decir que no se le</p>	<p>Criterio de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p> <p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p> <p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Antecedentes nacionales e internacionales.</p> <p>Derechos del imputado.</p> <p>No se vulneran los derechos del imputado.</p> <p>Derecho de presunción de inocencia.</p> <p>Criterios de interpretación normativa.</p> <p>Derecho a la no autoincriminación.</p>

probatorios suficientes que acrediten dicha responsabilidad.		obliga al imputado a declararse culpable, sino que hay pruebas que acreditan que efectivamente sí es el culpable de los hechos delictivos que se le imputan.		
--	--	--	--	--

Figura: Mapeamiento de proceso de triangulación de datos.

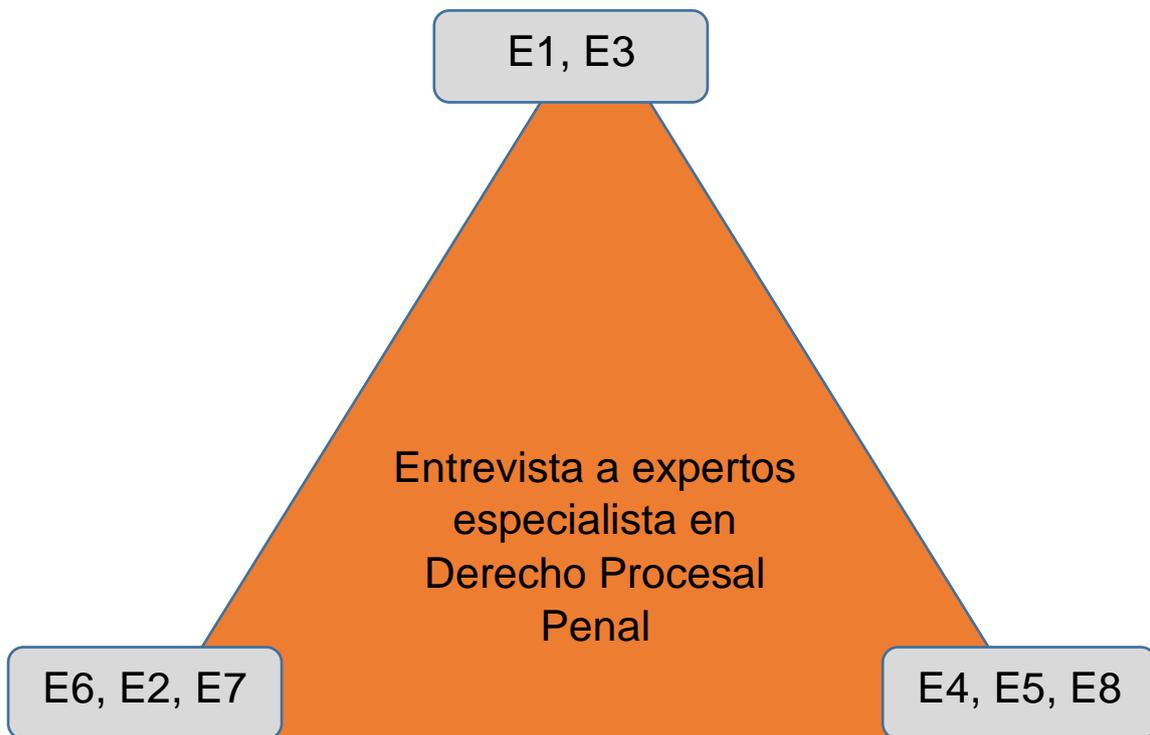


Fuente: Elaboración Propia

Corolario: En el presente trabajo corresponde a un estudio cualitativo, de tipo hermenéutico descriptivo en el contexto de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Lo que se observa, en mediante la concesión de expertos sobre la experiencia que tiene sobre el tema, manifestar su conocimiento sobre este, y si creen conveniente de una modificación de la condición de los derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada.

Figura: Triangulación de entrevista de expertos



Fuente: Elaboración Propia

Corolario: Respeto con la recopilación de datos a los sujetos participes de las entrevistas expertos en la materia se tomó conocimiento de cada aporte de Fiscales, Jueza y abogados penalistas con el tema de los derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

Anexo 3: Matriz de categorización

Derechos del imputado en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORÍAS	SUB CATEGORIA	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>El proceso especial de la terminación anticipada conlleva a culminar con la persecución penal antes de su término normal, no llevando a cabo la realización de actos formales, tales como: la etapa intermedia y el juicio oral o juzgamientos propios del proceso penal común, determinándose una sanción penal y reparación civil de manera inmediata.</p> <p>De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se puede plantear un problema en el</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿La aplicación del proceso especial de terminación anticipada vulnera los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada no vulnera los derechos del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Criterios de la no vulneración de los derechos del imputado con la aplicación de la terminación anticipada, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Antecedentes nacionales e internacionales y naturaleza jurídica.</p> <p>Derechos del imputado.</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿De qué manera la aplicación del proceso especial de terminación anticipada vulnera el</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 01</p> <p>Determinar que la aplicación del proceso especial de terminación</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>No se vulneran los derechos del imputado.</p>	<p>Distrito fiscal de Lima norte</p>		

<p>sentido en el que, al imponer una condena a través de un proceso especial como la terminación anticipada, el mismo es culminado sin las garantías que exige la norma procesal penal, supondría el rompimiento de diversos derechos del imputado como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la no autoincriminación.</p>	<p>derecho de presunción de inocencia del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020?</p>	<p>anticipada no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p>		<p>Derecho de presunción de inocencia.</p>	<p>Año 2017-2020</p>	<p>Entrevistas</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿De qué manera la aplicación del proceso especial de terminación anticipada vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 02</p> <p>Determinar que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada no vulnera el derecho a la no autoincriminación del imputado, en el distrito fiscal de Lima Norte, 2017-2020.</p>	<p>Criterios acerca de la no vulneración del derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Criterios de interpretación normativa de los derechos del imputado.</p> <p>Derecho a la no autoincriminación del imputado.</p>	<p>Fiscales</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados litigantes expertos en derecho penal</p>	<p>Fuente documental</p> <p>Observación</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de observación</p>